



DECRETO N° 432/22

27 de junio de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto Nro. 431/22 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 27/06/22 y por el cual se Declaró Desierta la Licitación Pública Nro. 04/22, dispuesta por Decreto Nro. 369/22, con el objeto de llevar adelante la **OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS, PAVIMENTACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - AUTO CLUB LA PAZ**, en el marco del Convenio de Financiamiento firmado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de La Paz y de acuerdo al proyecto elevado mediante Expte. Nro. 170.503/22;

Que, por Decreto N° 368/22 se asignó un crédito presupuestario en la suma de **PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$106.374.140,00)**;

Que, la contratación debe ajustarse al régimen de la Ley Nro. 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, su decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP. y en la Ordenanza Municipal N° 633/02 (Ordenanza de Contrataciones);

Que habiéndose declarado desierta la Licitación Publica Nro. 04/22 mediante Decreto Nro. 431/22, este Departamento Ejecutivo considera, necesario y oportuno proceder a un nuevo llamado para la llevar adelante la obra de referencia;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1°) APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación

Pública Nro. 06/22 – SEGUNDO LLAMADO con el objeto de llevar adelante la OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS, PAVIMENTACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - AUTO CLUB LA PAZ, en el marco del Convenio de Financiamiento firmado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de La Paz, atento a los vistos y considerandos del presente.

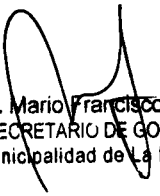
Art. 2º) LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/22 – SEGUNDO LLAMADO para el día DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (19/07/22) a la hora 10:00, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, con el objeto de llevar adelante la OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS, PAVIMENTACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - AUTO CLUB LA PAZ, de acuerdo con el Expte. Elevado Nro. 170.503/22 y anexos.-

Art. 3º) El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 06/22 – Segundo Llamado-, según Decreto Nro. 368/22, asciende a la suma de **PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$106.374.140,00)**; que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. -

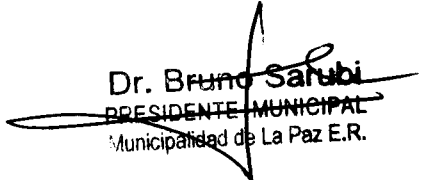
Art. 4º) La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, en la fecha y hora indicadas en el Art. 2º del presente Decreto. -

Art. 5º) La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse desde la Página Web www.lapaz.gob.ar y/o retirarse en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos. -

Art.6º) Regístrese, notifíquese, publíquese en el B.O. por el término de tres (3) días, Comuníquese y Oportunamente Archívese. -


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

” KARTODROMO Ciudad de La Paz E. Ríos”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/22 – SEGUNDO LLAMADO

ÍNDICE

Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA.....	3
Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.....	3
Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	3
Artículo Nº 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	6
Artículo Nº 5: GARANTÍAS.....	7
Artículo Nº 6: CERTIFICADO.....	9
Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN.....	9
Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA.....	9
Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES.....	9
Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO.....	10
Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.....	11
Artículo Nº 12: ADJUDICACIÓN.....	11
Artículo Nº 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO.....	12
Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS.....	13
Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.....	14
Artículo Nº 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN.....	15
Artículo Nº 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO.....	16
Artículo Nº 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS.....	16
Artículo Nº 19: MATERIALES RECHAZADOS.....	17
Artículo Nº 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN.....	17
Artículo Nº 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.....	18
Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	18
Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE.....	19

<i>Artículo N° 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES</i>	<i>19</i>
<i>Artículo N° 25: PRECIOS UNITARIOS</i>	<i>19</i>
<i>Artículo N° 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS</i>	<i>20</i>
<i>Artículo N° 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS</i>	<i>20</i>
<i>Artículo N° 28: MEDICIÓN DE OBRAS.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo N° 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES</i>	<i>21</i>
<i>Artículo N° 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA</i>	<i>21</i>
<i>Artículo N° 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo N° 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS.....</i>	<i>23</i>
<i>Artículo N° 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo N° 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO.</i>	<i>24</i>
<i>Artículo N° 35: RÉGIMEN DE MULTAS</i>	<i>24</i>
<i>Artículo N° 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA</i>	<i>26</i>
<i>Artículo N° 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA</i>	<i>27</i>
<i>Artículo N° 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.....</i>	<i>27</i>
<i>Artículo N° 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO.....</i>	<i>27</i>
<i>Artículo N° 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:.....</i>	<i>28</i>
<i>Artículo N° 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>28</i>
<i>Artículo N° 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA</i>	<i>29</i>
<i>Artículo N° 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS</i>	<i>29</i>
<i>Artículo N° 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES</i>	<i>30</i>
<i>Artículo N° 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA.....</i>	<i>30</i>
<i>Artículo N° 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:.....</i>	<i>30</i>
<i>Artículo N° 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO</i>	<i>30</i>
<i>Artículo N° 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....</i>	<i>31</i>
<i>Artículo N° 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS.....</i>	<i>31</i>
<i>ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS.....</i>	<i>32</i>

Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA

La construcción, trabajo o servicio de industrias que deberá realizarse de acuerdo con la documentación adjunta se encuentra sometida al régimen de la Ley Nro. 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, su decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP. La Ordenanza Municipal Nro. 633/02, el Decreto del Llamado a licitación, el Convenio de Cooperación y Financiación y demás documentos, aclaraciones, circulares, notas, resoluciones, informes, etcétera, referidos a la obra, expedidos o convenidos por las partes, por la Provincia o el Municipio de La Paz.

Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.

A los efectos de la aplicación de la Ley y Decreto mencionados en el Artículo anterior y de éste Pliego de Condiciones Generales, queda entendido que cuando se menciona a la Repartición, a la Autoridad Competente, a la Administración Pública y/o al Ente Ejecutor, se hace referencia a la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Inspector de Obra: Será designado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La presentación se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de la Licitación, bajo sobre cerrado, que exteriormente solo contendrá, con caracteres bien visibles y legibles, la siguiente leyenda a saber:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ECHAGUE Y MORENO- LA PAZ

LICITACION PÚBLICA Nº -----

APERTURA -----

HORA: -----

Dentro de dicho sobre o caja, el oferente deberá presentar debidamente cerrados e identificados los “Sobre 1” y “sobre 2”, consignando la leyenda “Sobre 1 – Nombre de la Oferente; “Sobre 2 – Nombre de la Oferente”

SOBRE Nro. 1

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El sobre 1 contendrá los siguientes documentos:

- 1) Carta de presentación, firmada por el Oferente o Representante Legal con poderes suficientes para obligar a la firma, de acuerdo al modelo adjunto.
- 2) Datos del Proponente, de acuerdo a modelo adjunto, debidamente certificados y legalizados.
- 3) En el caso de firmas extranjeras, declaración jurada de la Nacionalidad del Proponente, de acuerdo al modelo adjunto.
- 4) Copia autenticada del Contrato Social o de los Estatutos y certificado de vigencia del contrato social.
- 5) Constancia de Inscripción al Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, Impuesto a los Ingresos Brutos, inscripción en la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) o Convenio Multilateral (o similar de la jurisdicción del oferente), Impuesto a las Ganancias, inscripción en A.F.I.P. y toda otra Inscripción para desarrollar actividades comerciales requeridas por las autoridades competentes. Caso contrario constancia de inscripción como Monotributista o Sociedad de Hecho acompañado de fotocopia del comprobante de último pago realizado.
- 6) Antecedentes técnicos del/los Proponentes/s, en obras similares debidamente certificadas por los comitentes.
- 7) Designación del Representante Técnico y Representante Legal y antecedentes del mismo.
- 8) Declaración jurada de conocer la zona de obra.
- 9) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos en caso de poseer la antigüedad respectiva.
- 10) Deberán estar aprobados por el Órgano competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.
- 11) Pliego de Bases y Condiciones con todos sus anexos debidamente firmados y sellados en todas sus hojas, y de toda circular emitida por el representante técnico y el representante legal del contratante.
- 12) Declaración jurada aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz para cualquier cuestión judicial que se suscite, debiendo constituir domicilio en dicha jurisdicción, con más la constitución de un domicilio electrónico donde tendrán validez todas las notificaciones.

- 13) Certificado de Libre Deuda Provincial (ATER) y Municipal (o similares de la jurisdicción del oferente).
- 14) Garantía de Oferta, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto oficial por el suministro, servicio u obra, la deberá ser constituida alternativamente mediante:
- a) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal precisando el N° de Licitación y Objeto.
 - b) Seguro de Caucción.
 - c) Cheque Certificado por una entidad Bancaria a la orden de la Municipalidad de La Paz.
 - d) Por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 3746/1 de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz-. A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.
- 15) Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado actualizado igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:

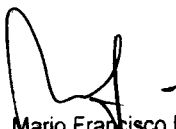
$$\text{CAP} = \text{P.O.} \times \frac{12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$$

Siendo:

Cap.= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. -
P.O.= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. **Plazo**= el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

Para la obtención de las Capacidades, tanto técnica como de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o en el registro nacional de constructores, de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Brund Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

La adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los **Quince (15) días corridos de habersele exigido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

Si transcurrido el plazo el presunto adjudicatario no diera cumplimiento, la Municipalidad de La Paz, se reserva el derecho de retirar esa oferta.

SOBRE NRO. 2 – Propuesta Económica:

El Sobre N°2 contendrá:

- Oferta de la Licitación en original y copia debidamente firmados por el Proponente y el Director Técnico de la Empresa en todas y cada una de sus fojas. En caso de discrepancia entre el Original y Duplicado, se tendrá por válido el **Original**.
- Los análisis de precios por duplicado de cada uno de los ítems que integran la oferta, firmado por el Proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.
- Plan de Ejecución del Proyecto, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajos será acompañado por la correspondiente Curva de Inversiones Porcentuales, sin valorizar. Deberá acompañarse además con el Plan de Acopio, si corresponde, que conjuntamente con el Plan de Trabajos deberá constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra
- Variantes económicas alternativas en su caso.

Artículo N° 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán presentarse en dos ejemplares de un mismo tenor, y se redactarán en idioma nacional y en forma computarizada o mecanografiada.

Además, toda la documentación correspondiente al Sobre N°2 deberá presentarse en **soporte digital (CD, Pendrive) en PDF y en formato editable**

El Proponente escribirá en número y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez, los importes parciales de los mismos y total correspondiente a su Propuesta, siempre en números y letras, el que servirá de base de comparación con las otras Ofertas presentadas en la Licitación.

No se tomarán en consideración las Propuestas que modifiquen las bases de la Licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la Propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada Ítem. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, se dará prioridad al escrito en letras.

La presentación de las Propuestas implica que el Proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la Licitación y recogido en el terreno o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza del suelo y subsuelo, precio de materiales, mano de obra y todo otro dato o circunstancias que puedan influir en el costo de la obra y acepta todas las condiciones y requisitos indicados en los pliegos de la Licitación.

En caso de que se requiera, el o los firmantes de la Propuesta están obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

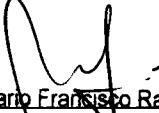
Las Sociedades Proponentes deberán tener una duración por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras, y su periodo de garantía.

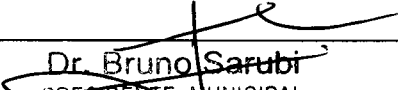
El Proponente deberá estudiar cuidadosamente toda la presente documentación y preferentemente los cómputos métricos y presupuestos, pues si una vez adjudicada la obra resultare que hay errores en el Proyecto, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir el beneficio que los mismos pudiesen aportarle.

Artículo Nº 5: GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios deberán presentar las siguientes **Garantías**:

- a) **Garantía de Oferta**, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial del suministro, servicio u obra. La garantía o el comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la Propuesta (Sobre 1).
- b) **Para la contratación**: El adjudicatario deberá constituir una garantía igual al 5 % del monto a contratar.
- c) Cuando la constitución de la Garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en el **Banco de Entre Ríos S.A. a la orden de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ o en la TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.**


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

- I) En caso de depósito Bancario la respectiva boleta será suficiente constancia de la constitución de la Garantía.
- II) En el segundo la Tesorería expedirá la constancia con mención de la Licitación para la cual se efectúa el depósito.
- III) Cuando las Garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, además de los recaudos establecidos en el apartado **12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351**, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del **Artículo 1574** y siguientes y concordantes del **Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994.-**

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

c) Monto de la fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la Obra dentro de los **Quince (15) días de serle requerido**, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de la Obra, excepto en el caso de sustituir el fondo de reparo por ésta, lo que pasará a tener vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras.

- IV) Cuando las Garantías se constituyen y/o se sustituyen con Seguros de Caución, las pólizas además de los recaudos establecidos en el **Apartado N° 12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351**, deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir a la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ** como **“Asegurado”**.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una LICITACION, Adjudicatario o Contratista que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en las mismas medidas en que de acuerdo a la ley y el Contrato respectivo corresponda afectar total o parcialmente las Garantías respectivas.

d) Establecer que dictada la resolución Administrativa que establezca la responsabilidad del participante, Adjudicatario o Contratista por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha, indistintamente, al domicilio postal o electrónico constituido por la Contratista, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, Adjudicatario o Contratista, sin que éste haya satisfecho tal requerimiento y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro los **Quince (15) días corridos** de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriba las acciones del asegurador contra el participante, Adjudicatario o Contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Artículo Nº 6: CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, que supere el monto indicado en el pliego de cláusulas particulares.

Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN

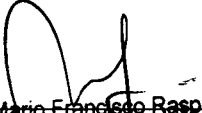
El plazo fijado para la ejecución de los trabajos correspondientes al ítem mencionados es el estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares.


Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA

Se ha fijado un plazo de garantía de SEIS (6) meses a partir de la Recepción Provisional de las Obras. **Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.**

Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

El contratista está obligado a presentar con la Propuesta Económica, los Planes de Trabajos y Curvas de Inversiones a los que se compromete a ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Una vez realizado el replanteo, si es necesario, se efectuará un ajuste del Plan de Trabajo e Inversiones, debido al nuevo orden cronológico que fija como fecha de iniciación de la obra, la de aquel.

Este nuevo Plan deberá estar en un todo de acuerdo con el presentado en la Propuesta y su presentación deberá ser cumplimentada dentro de los **Quince (15) días corridos de efectuado el replanteo.**

Dicho plan será presentado en forma de gráfico de barras con porcentajes acumulados por Ítems, o grupos de Ítems, por etapas de ejecución simultáneas y una Curva de Inversiones en forma analítica con importes acumulados mensualmente.

El Plan deberá estar concebido de modo tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de las Obras dentro del plazo contractual; juntamente con el mismo se indicará el equipo y plantel que se estime adecuado para su desarrollo, obligándose al contratista a incorporar a la obra dichos elementos u otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el Plan referido.

El Plan, una vez aprobado por la Administración, será el que regule la ejecución de los trabajos y en el caso de que la marcha real de los mismos sea un ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el Contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales.

La aprobación del Plan por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION no implica la aceptación de responsabilidades, si durante la ejecución de las Obras, las previsiones de aquel produjeren inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar y terminar los trabajos con arreglos al Contrato.

Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único o caja, cerrado, y llevará como únicas leyendas las previstas en el Artículo 3°

El Licitante dará recibo numerado del sobre de la propuesta entregada hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el PCP ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el PCP. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los Proponentes y monto y forma de constitución de la garantía.

5) En el Acta se volcará el importe de cada oferta

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los Proponentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura. No se admitirán impugnaciones a las ofertas en el acto de apertura

Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura. Si presentada la oferta, el Proponente desistiese de la misma antes de vencido dicho plazo, perderá el depósito o garantía efectuado o constituida al presentar su Propuesta, aun si desistiera antes del acto de apertura.

Si se produjera el vencimiento del plazo anterior, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por TREINTA (30) días más.

Artículo Nº 12: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la Licitación.

La Administración tendrá en cuenta su Capacidad Técnica Económica, Financiera, de Ejecución y el monto de la Propuesta.

En el caso en que **dos o más Ofertas resulten igualmente convenientes** se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones, realizándose un orden de mérito de las demás ofertas que resulten admitidas

Este llamado de mejora de ofertas se hará dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificados por correo electrónico, del empate. Si la oferente no efectúa mejora de oferta o guarda silencio, se entenderá que mantiene la originalmente propuesta. En caso de que ambas oferentes mantengan su oferta original, la adjudicación se decidirá mediante Sorteo con presencia de Escribano Público que llevará a cabo

el mismo. Si alguna o ambas desistieren de su oferta, perderán la garantía de oferta constituida; y en el último caso, se adjudicará a la que siga por orden de mérito, si resulta conveniente.

La notificación de la adjudicación se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas o de su prórroga y no excederá de los **cinco (5) días hábiles** de resuelta la adjudicación.-

La notificación se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada por la oferente, considerándose notificada el día de despacho del correo electrónico

Dentro de **diez (10) días hábiles de resuelta la adjudicación**, la Administración procederá de oficio a devolver los depósitos de Garantías de los Proponentes cuyas Ofertas sean rechazadas, las que deberán ser retiradas por los oferentes en la oficina de Despacho Municipal.

Artículo Nº 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO

Dentro de los **veinte (20) días corridos** a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar la **Garantía del cinco (5%) del monto a contratar** y queda obligado a firmar Contrato para la ejecución de las Obras dentro de los **treinta (30) días corridos** a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 21 de la ley Nº 6351.-**

La Administración podrá prorrogar dicho término por causas justificadas.-

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, **perderá el importe de la garantía de la Propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos** a sus efectos.-

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o parte a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación de la Administración.-

La COMISION FISCALIZADORA entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la Obra.

En caso de solicitarle mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo el importe establecido en la cláusula particular para la venta de éstos para el llamado a licitación y por cada copia de plano suelto el sellado que fije la Ley de sellos.

ANTICIPO FINANCIERO: Con la firma del Contrato de Obra se otorgará un ANTICIPO FINANCIERO POR HASTA EL TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del Contrato de Obra.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del PBCP

Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La COMISION FISCALIZADORA comunicará al Contratista con una anticipación mínima de **cinco (5) días corridos**, la fecha de Iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **quince (15) días corridos**, computado a partir de la fecha de la firma del Contrato.- En la fecha indicada, el inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista y de su Representante Técnico autorizado, estableciendo marca, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.-

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc. el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de los trabajos.-

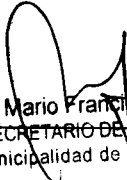
Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, utilidad y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que la Comisión Fiscalizadora considera conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.-

En general, el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para la obra a ejecutar y se efectuará íntegramente.-

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas.- En este caso el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la obra, en la que se pueda efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del Contrato.-

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual a contar desde la fecha en que se efectúan el primer replanteo parcial.- Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causa no imputables al Contratista, éste podrá exigir :

a).- Ampliación del plazo Contractual, pero sólo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.-


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo.- Si el contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con **diez (10) días corridos de anticipación**.- Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Comisión Fiscalizadora, causas justificadas que lo hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato, con pérdida de la garantía de adjudicación y demás penalidades que correspondan.-

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.-

Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por **Universidad Nacional, o por Escuelas Industriales o Técnicas Oficiales**, según se exija en el **Pliego Complementario de Condiciones** y siempre que tenga antecedentes que satisfagan a la **Dirección** de haber trabajado en obras similares.- Asimismo, al momento de dar inicio a la obra, deberá estar inscripto en el **Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos correspondiente**.-

En el caso de que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante del mismo que cumpla esas exigencias.- El Representante se entenderá con la inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiesen ejecutado, el Representante sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejecutar.-

La designación de dicho Representante Técnico, deberá merecer la aprobación de la repartición antes de la iniciación de los trabajos.-

Dicho Representante se considera autorizado para suscribir fojas de mediciones.- El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel además queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este último efecto extenderá el poder correspondiente.-

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la Obra o en las proximidades de las mismas durante su ejecución, debiendo estar presente en la Obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección.-

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante la Inspección y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.-

En su ausencia quedara siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.- En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.-

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondiente.-

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista.- Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a este.-

La Dirección podrá ordenar al contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causa justificada a juicio de la misma.-

No podrán actuar en representación del Contratista los Técnicos que hayan sido empleados de la Administración, hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un año desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma.-

Artículo N° 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las estipulaciones no mencionen todo los detalles necesarios al efecto.-

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud serán iguales a los estipulados en el Contrato.- Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección.-

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de **treinta (30) días corridos**, con respecto a la fecha de su utilización en la obra.- El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación.-

Artículo N° 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO

En caso de realizarse trabajos en edificios en funcionamiento, el Pliego Complementario establecerá las Condiciones en que deban desarrollarse las Obras.- El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo por tal objeto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.-

Será responsable el Contratista y serán de su exclusiva cuenta los perjuicios ocasionados a la obra, a la Administración o a tercero en caso de incendio; debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidades de que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas exteriores al personal y a la obra.-

Artículo N° 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.- Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios centrales o de los que expresamente se autoricen a tal efecto, para todo aquellos materiales cuyo análisis no puedan ser efectuados en la obra.- Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezca el **Pliego de Especificaciones Técnicas** o como lo indique la **Inspección**, en los casos previstos por aquel, debiendo ser entregadas con antelación suficiente.-

Los gastos de provisión, extracción, envasado y transporte de las muestras hasta el lugar donde deban realizarse los ensayos, los aranceles de laboratorios y cualquier otro que se origine como consecuencia de esta tarea será por cuenta exclusiva del Contratista.- Parte de las muestras del material aceptado serán conservadas en las obras como testigos.-

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de **ocho (8) días corridos** para los materiales a inspeccionar en la obra y de **treinta (30) días corridos**, más los necesarios para el envío de las muestras, en el caso de los materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en otros autorizados.- Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reuniese las condiciones del material previsto en el **Pliego de Especificaciones Técnicas**, procederá a su inmediato rechazo.- Sin perjuicio de ello, dejase establecido que la Comisión Fiscalizadora mediante la INSPECCION DE OBRA y por vías de excepción podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones y siempre que el conjunto de ensayos a que fuere sometido

permita opinión favorable de dicho material y que su precio no sea, sensiblemente inferior al del especificado.- En este último caso podrá disponer la aceptación siempre que se efectúe un ajuste de precios.- Si la Dirección estimase que no es del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable.-

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.- El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos en que a juicio de la **Municipalidad de La Paz** se estime aceptable la utilización de materiales usados para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.-

Artículo N° 19: MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio.-


Cuando el Contratista no cumpliera la orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del contratista los gastos que se originen.- La Administración, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista.-

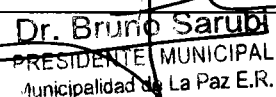
Artículo N° 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN

Cuando las circunstancias así lo aconsejan y la Comisión Fiscalizadora lo crea conveniente, la Administración Pública podrá proveer los materiales a incorporar a la obra y cuyo detalle figurara expresamente en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones.- En éste caso queda anulada toda disposición contenida en la documentación del Proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales a cargo del Contratista.-

La provisión se hará del modo, la forma y en los lugares que indique la Repartición correspondiente en las Especificaciones Complementarias.-

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la Administración, el Contratista deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos y queda responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.-


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

En cuando al control de inversión del material recibido y tolerancia de los desperdicios, regirán las normas establecidas en las respectivas especificaciones complementarias de provisión de los mismos.-

El Contratista formulará los pedidos de materiales con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días corridos al de su necesidad de llegada al punto de destino, no dándole derecho a reclamación ninguna, la demora de entrega en el caso de no haber cumplido con ese requisito.-

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provisto por la Administración, se descontara al Contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra.-

Artículo Nº 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista o su Representante hará entrega inmediata a la Inspección designada por la Comisión Fiscalizadora, de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial – Ley 26.994 - y la Ley Nº 9080.--

Cuando se efectúen demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los Ítems del Contrato, los materiales productos de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración Pública resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.- En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.-

Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la Inspección disponga su retiro.- Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al contratista previa demostración de su importe.-

Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de materiales o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa y dentro del plazo que se fije.-

En caso de que no lo hiciera, la Autoridad de Aplicación podrá realizarlos por cuenta de aquel.-

El importe de los gastos ocasionados le será deducido al Contratista de cualquier suma que tenga a cobrar o sobre la garantía de fondos de reparos.

Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obra, cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubiertos, o trabajos de medición ulterior imposibles.-

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.-

Artículo Nº 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES

Antes de proceder a Recepción Provisoria de la Obra la Inspección efectuará las pruebas que establezcan las Especificaciones.-

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, salvo expresa indicación contraria en el Pliego de Condiciones, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas.- Si después de **Diez (10) días corridos de dada la orden respectiva** el Contratista no hubiese provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas a cuenta, costos y cargas del contratista sin que éste tenga derecho a reclamar.-

El importe de los gastos así ocasionados le será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar.-

Será también por cuenta exclusiva del Contratista el personal obrero, elementos de transporte y locales previstos en las Especificaciones para la realización de los ensayos de materiales.-

Artículo Nº 25: PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de las obras concluidas, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación.-

En los precios unitarios de Contrato están incluido el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de todos los gastos que demanda la utilización de los materiales suministrados por la Administración (que de acuerdo con la documentación estén a cargo del Contratista), el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que

no se incorporen a la obra, combustibles y lubricantes, gastos generales, beneficios, impuestos al valor agregado, así como todo otro medio de trabajo necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.-

Artículo Nº 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido en un todo de acuerdo con lo determinado por el **Artículo Nº 49 del Decreto Nº 958 S.O. y S.P., reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-** Al costo neto resultante se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los Análisis de precios presentados con su propuesta, en concepto de gastos generales, beneficios e impuestos al Valor Agregado.-

Artículo Nº 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo contratado.- La gestión deberá hacerse en tiempo y forma de manera que no afecte el correcto desarrollo de la obra.-

El Contratista deberá evaluar las incidencias de las Instalaciones que pudieran poseer las Empresas y Organismos antedicho para la correcta confección de su Propuesta.-

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista tomará las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.-

El Contratista será responsable de todo desperfecto que le causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.-

La Administración no abonará suplemento alguno sobre los precios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obliguen la presencia de tales impedimentos.- Solamente tendrá derecho a indemnización el Contratista cuando pueda demostrar fehacientemente que no pudieron ser detectados dichos obstáculos para evaluar la Propuesta.-

Artículo Nº 28: MEDICIÓN DE OBRAS

Las Obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obras nuevas o de acopio.

La Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago o para la confección de los certificados de reconocimiento de deuda de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas.

Si la Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un Acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, la Contratista, podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el Acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Artículo Nº 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

En caso de divergencias entre la Inspección y/o la Administración y el Contratista, este podrá reclamar ante la Repartición.- **En ningún caso** el contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencia con la Inspección, en la tramitación de recursos, planteos o solicitudes. Las reclamaciones o pedidos del contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento deberán ser presentadas dentro de los **cinco (5) días corridos** de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** computados a partir del vencimiento del primer término.

Vencido dichos plazos, o alguno de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular reclamo.-

Artículo Nº 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las obras o reconocimiento de la deuda se hará, previo los trámites de práctica, mediante certificados mensuales expedidos por la Inspección a este efecto se aplicarán los precios unitarios, o los deducidos del ajuste alzado, contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutada en los ítem correspondientes.-

Del importe así obtenido se retendrá **el cinco por ciento (5%)** del mismo para formar el fondo de reparo hasta la recepción definitiva de las obras.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **Artículo “Medición de Obras” de este Pliego**, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter definitivo en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificación que resultare de ajuste practicados por disposición de la Administración.

Los pagos de las sumas a percibir derivados del presente Contrato, se efectuarán sin excepción en la **Tesorería Municipal**.-

Cuando corresponda el pago de los Certificados de Obras, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel que fueron realizados los trabajos o acopios.- Dentro de los **setenta y cinco (75) días corridos** a partir de la Recepción Provisional (**Certificado R.P.; Recepción Provisoria**) se procederá a expedir el **Certificado de Liquidación Final**.

Para este Certificado, el plazo de **sesenta (60) días corridos**, fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma de los mismos por la Contratista, o desde aquella en que se cumplen los **setenta y cinco (75) días** que se indican al comienzo de este párrafo, la que se produzca primero.-

Las Comisiones Bancarias que se originen por **transferencia** de fondos serán por cuenta de quién las solicite.- Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo de carácter perentorio, la Recepción le deducirá el importe de las Comisiones Bancarias que resulten.-

Artículo Nº 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS

En materia de cesiones de acciones y derechos o de crédito se distinguirá:

a).- El contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrán ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el Artículo Nº 41 de este pliego y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-

b).- La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión.-

Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente.-

Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (**Artículo N° 55 – Ley N° 6351**).-

c).- Las cesiones a que se refiere los incisos a) y b) anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

Artículo N° 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS

Del importe de cada Certificado, excepto de los acopios e intereses se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la correcta ejecución de la obra o fondo de reparo.-


En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar al Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del Contrato.-


Los medios de sustitución de los importes deducidos de los certificados en concepto de “Garantía de la Ejecución de las Obras”, o de “Fondo de Reparación”, serán los mismos que establecidos para la constitución de la Garantía de Propuesta.-

Artículo N° 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.

La garantía del contrato y el fondo de reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

La fianza contractual y el fondo de reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por la Comitente.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo Nº 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar moras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada.-

Artículo Nº 35: RÉGIMEN DE MULTAS

I).- Mora de la ejecución de los trabajos: Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen éstos sin quedar terminados los trabajos que corresponden, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

a).- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora....

.....**3°/00** (tres por mil) por cada semana o fracción.-

b).- Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes....

.....**5°/00** (cinco por mil) por cada semana o fracción.-

c).- Durante las ocho (8) semanas subsiguiente....

.....**6°/00** (seis por mil) por cada semana o fracción.-

d).- Durante las semanas subsiguientes....

.....**7°/00**(siete por mil) por cada semana o fracción.-

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer Certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos.- Los importes descontados no son reintegrables.-

Cuando el monto líquido del certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las Garantías constituidas.- En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Diez (10) día corridos de notificado.-

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.-

Para el cálculo de los importes contractuales actualizados, que se citan en el primer párrafos de este Artículo, se aplicará la **variación del índice General de Precios Mayoristas calculado por el INDEC**; entre el mes anterior al de la fecha de licitación de la obra y el mes anterior a aquel en que se aplicará la multa.-

II):_ Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia en la obra del Contratista o del Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por vía de ausencia:

a).- Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones o Arquitectos: El equivalente a quince (15) jornales obreros.-

b).- Otros Ingenieros o Agrimensores: El monto equivalente a diez (10) jornales Obreros.-

c).- Maestro Mayor de Obras o Técnicos: El monto equivalente a siete (7) jornales obreros.-

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el Oficial Especializado de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de producida la ausencia.-

III).- Suspensión injustificada del Trabajo: Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición, por un periodo de **ocho (8) días corridos o mayor**, se hará pasible a una multa equivalente al **cinco por mil (5º/oo) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho periodo**, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el Inciso I de este Artículo.-

IV).- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de Ordenes de Servicios motivará una multa equivalente a **treinta (30) jornales obreros**, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicios motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.-

Se tomará a los fines citados el jornal básico para el **oficial especializado de la Industria de la Construcción** vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.-

Artículo Nº 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA

Dentro de los Treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.- Las Recepciones provisorias y definitivas, podrán ser parciales o totales.-

En el caso de que el Pliego Complementario de Condiciones y/o Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas estableciera realizar Recepciones Parciales, éstas liberaran la parte proporcional de Garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.-

Una vez terminadas las obras se realizará la Recepción Provisional, para lo cual la Dirección efectuará una inspección para verificar que las obras han sido terminadas con arreglo a las condiciones del Contrato.-

En caso de que no hubiesen sido hecha a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta tanto el Contratista las ejecute de conformidad, para lo cual se fijará un plazo transcurrido el cual, si no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Administración podrá ejecutarlas por si o por medio de terceros cargando los gastos que se originen al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren.-

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de las obras, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia en el acta el plazo fijado para subsanar los inconvenientes, el que no deberá exceder el plazo de garantía.-

La Recepción Provisional motivará el reintegro de las sumas correspondiente a la garantía contractual, el que se efectuará dentro de los **treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisional.**-

En el Pliego Complementario de Condiciones se fijará la extensión del plazo de Garantía, que se computará a partir de la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.- Durante este plazo las obras estarán habilitadas para su uso, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo.- Si éste no realizase esos trabajos de conservación y reparación, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Administración podrá realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de aquel.-

Vencidos el plazo de Garantía y siempre que las obras se encuentren en estado satisfactorio, se efectuará la **Recepción Definitiva**, por lo cual se labrará el Acta correspondiente.- **La**

Recepción Definitiva motivará el reintegro de los importes retenidos en conceptos de “**Fondo de Reparación**”, el que se efectuará dentro de los **treinta (30) días corridos a partir de la fecha de efectuada aquella.-**

Artículo Nº 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, **no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.-**

Artículo Nº 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de **los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351** y su concordante de igual numeración del **Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P..-**

En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

Artículo Nº 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes laborales, provisionales, de seguro contra accidente de trabajo Ley Nº 19587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo y Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., sus respectivas modificatorias y las que en adelante se dictarán.-

Sin perjuicio de que toda infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligente grave y pasible de la aplicación del **Inciso e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351**, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la **2da. Parte del Artículo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-**

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al **Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años**, que ocupen en la obra, **no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-**

El Contratista está obligado a **pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal** a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el **Artículo Nº 56 de la Ley Nº 20774.-**El Contratista será el único responsable ante la Administración por el

pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.- La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

La CONTRATISTA deberá celebrar y/o contratar y mantener vigentes y actualizados durante toda la relación contractual que la una con la MUNICIPALIDAD, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, los siguientes Contratos de Seguros, a saber: A) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato, B) Seguro de todo Riesgo de Construcción, C) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, D) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, E) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere, F) Seguro de Automotores, Equipos y Máquinas G) Seguro contra Incendio, H) Todo otro Seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

Para todos los casos, la contratista se obliga a mantener indemne a la Municipalidad.-

Artículo Nº 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

No se prevé la entrega de elementos por parte de la contratista al municipio.-

Artículo Nº 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS

Sé prohíbe en obra el trabajo nocturno.- Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de hora y los días sábados después de la hora trece (13).- Cuando medirán causas de urgencia justificada la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1).-** Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle de programa de tareas a ejecutar.-
- 2).-** Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.-
- 3).-** Debe recaer resolución escrita de la Dirección en cada caso, la que ha de contener:
 - a).-** Consideración de las razones que la justifican.-

b).- Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales.-
Tiempo por el cual se extiende la autorización.-

c).- Cargo que se efectuará al contratista.-

d).- Advertencia al contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.-

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficacia que haya demostrado el contratista hasta ese momento.- La jefatura autorizante por su parte dispondrá que el inspector de la obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado responsabilizándose por ello.- Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.-

Se considerarán horas extras:

De lunes a viernes: Las que excedan de una Jornada de ocho (8) horas.-

Días Sábados: Las que excedan de cuatro (4) horas por la mañana.-

Días Domingos y Feriados: La totalidad

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por hora extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.-

Artículo Nº 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos del arrendamiento u ocupación que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la Obra.-

Artículo Nº 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

Artículo Nº 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES

Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún Punto Fijo de Amojonamiento o Marcaciones Oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la antelación debida a la Administración a efectos de que la misma tome las providencias correspondientes.-

Estará también a cargo del Contratista el mantenimiento de esas marcas o mojones y deberá tomar las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las Obras.-

Artículo Nº 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

- 1.- Libros de Actas y Órdenes de Servicios.-
- 2.- Libros de Pedido y Reclamaciones del Contratista.-
- 3.- Libro Diario.-
- 4.- Libro de Movimiento de Materiales.-
- 5.- Libro de Sueldo y Jornales.-

Todos los libros deberán permanecer en obra y con excepción del Libro de Sueldo y Jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija.-

El Libro de Pedido y Reclamaciones del Contratista, quedará en poder de éste o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.-

Artículo Nº 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

No posee redeterminación de precios. El convenio define al monto a financiar como “precio tope”. La contratista, al efectuar su Oferta, declara conocer y renunciar a efectuar planteos por redeterminación de precios.

Artículo Nº 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO

Las obras de la presente licitación se contratarán por el sistema de **“ajuste alzado”**. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la

contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.

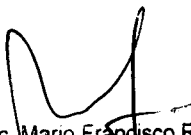
Artículo N° 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA

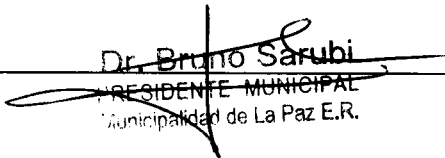
Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo, de acuerdo a lo especificado en el Pliego Particular de Condiciones.

Artículo N° 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS

Cuando existiese contradicción en alguna pieza del Contrato, el orden de prioridades, salvo flagrante error material, será el siguiente: **Ley Provincial de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cómputos, Presupuesto y Memoria Descriptiva.-**

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.- Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicadas en los mismos y se consideran como Especificaciones complementarias.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.-


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS

Decretos Reglamentarios

DECRETO N° 4748 MHEyOP

EXPTE N° 35109 SOySP

Paraná, 19 de Noviembre de 1985.-

VISTO

La gestión del CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, recomendando la modificación del Artículo 13, Apartado 6º, Inciso b) del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N° 6351 – ratificado por Ley N° 7495 suprimiendo la expresión: “...O constancia del haber Iniciado él trámite de Inscripción.....”; y

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO mediante Resolución N° 484 de fecha 04/03/84, solicitó al PODER EJECUTIVO la modificación del texto legal aludido y por Resolución N° 614 del 17/07/85 ratifica en todos sus términos la misma;

Que la emisión o extensión de una constancia de Inscripción en trámite deja en desigualdad de condiciones al resto de los Oferentes que ya han registrado su Inscripción o tienen en trámite su actualización;

Que en el supuesto de que la Empresa que se ha presentado con dicha Constancia resultare Pre-adjudicataria, podría obstaculizar la Adjudicación de la Obra de dos formas : a) No completando la documentación necesaria para su capacitación y en consecuencia conseguir un desistimiento de su Oferta sin sanción alguna, o b) Exigir al REGISTRO la determinación de una Capacidad sin que existan los elementos necesarios para tal fin, dado que el mismo, por reglamento, tiene un plazo para expedirse de NOVENTA (90) días hábiles y las Adjudicaciones se resuelven en un plazo MAXIMO DE TREINTA días desde la fecha de la Apertura de la Licitación;

Que a fs. 6 y 6vta. Tomó intervención la ASESORIA LEGAL de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y a fs. 26 FISCALIA DE ESTADO:

Por ello:

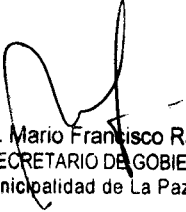
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º : Modificase el Inciso b) del Apartado 6º del Artículo 13º del Decreto N° 958/79 reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N 6351 – ratificado por Ley N° 7495 – por el siguiente texto: “b) El Certificado de Capacidad de Contratación o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de la capacidad de Contratación Anual. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los Certificados o Constancia que al efecto expida el REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.- La Adjudicación quedará supeditada a la presentación del Certificado antes mencionado”.-

Artículo 2º : El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO de HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PÚBLICAS.-

Artículo 3º : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, Provincia de Entre Ríos. -

La firma _____ (nombre de la Firma o Firmas Asociadas)
representada legalmente por el/los señor/res
abajo firmantes, con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de La
Paz, , Provincia de Entre Ríos de la República Argentina, presenta su propuesta para la
Licitación Pública N° _____ para la Obra _____ y
declara expresamente que :

a).- Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas en legal forma;

b).- garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica;

c).- renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error propio en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación;

d).- conoce la normativa legal y especificaciones que se aplican a la presente Licitación;

e).- se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación;

f).- conoce la incidencia que la falta de cumplimiento de los plazos de entrega tendrá en los plazos de ejecución de la Obra _____ Licitación N° _____ .-

Se acompaña constancia de la garantía de oferta consistente en: (Depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, indicando Banco o Compañía) por la suma de pesos (\$-----), también se adjuntan los datos del Proponente y la declaración jurada de nacionalidad.-

Lugar y Fecha

Firma del Proponente

DATOS DEL PROPONENTE

Denominación de la firma o Firmas Asociadas:

Nacionalidad de las Firmas: _____ (las extranjeras deberán agregar la declaración jurada de la nacionalidad del Proponente _____).-

Tipo de Sociedad: _____ (Antigüedad de la sociedad con su denominación actual)

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representante del proponente:

NOTA: Los datos de la presente declaración deberán ser certificados por Escribano Público y legalizado por el Colegio Notarial.-

Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la presente certificación.-

En el caso de Firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución que corresponda del país de origen, traducidas por traductor público y certificadas por autoridad consular.-

Para Proponentes y de Origen extranjero:

Formulario de Declaración Jurada

De la Nacionalidad del Proponente

_____ (Nombre y Cargo)

debidamente juramentado, testifica y declara que la firma

a).- Está constituida y legalmente organizada en _____ (País)

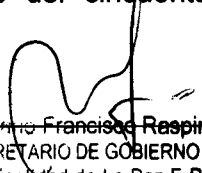
.-

b).- Tiene sede principal de su negocios en _____ (País)

.-

c).- Más del cincuenta por ciento (50%) de su capital es propiedad de la/s empresa/s

.-


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

_____ Constituida/s en: _____ (País)
y/o de los siguientes ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países que se mencionan:

Nombre	Domicilio Autorizado	País
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d).- Constituye una parte integral de la economía de _____ (País)
.-

e).- No existe arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros benéficos tangibles de la Empresa sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países elegibles.-

_____ (Lugar y Fecha) _____ (firma) _____ (Aclaración firma)

NOTAS: En Caso de Consorcio de Firmas, la declaración jurada debe presentarse para cada Firma miembro del Consorcio. -

Cada Firma subcontratista extranjera debe completar este formulario por separado. -

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
"KARTODROMO de la ciudad de La Paz E. Rios"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-22 – SEGUNDO LLAMADO

ÍNDICE

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	5
<i>Artículo 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 2°: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 3°: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA.....</i>	<i>5</i>
CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN.....	7
<i>Artículo 4°: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA.</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 7°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 8°: OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 10°: PLAZO DE EJUCION DE LA OBRA.</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 13°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 14°: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 17°: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 18°: EQUIPOS</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 19°: ANÁLISIS DE PRECIOS.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA.....</i>	<i>16</i>

Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJO DE LICITACIÓN	17
Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS	17
Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
Artículo 24°: LEY N° 25013 DE REFORMA LABORAL.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO III - DEL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	19
Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN... ..	19
Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO.....	21
Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA PRE-ADJUDICACIÓN.....	22
Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	22
Artículo 30°: LICITACION FRACASADA.....	22
Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	22
CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	24
Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS	24
Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS	25
Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA	25
Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO	25
Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN	26
Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES.....	27
Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS.....	27
Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA.....	27
Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO	27
Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.....	28
Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS.....	29
Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS.....	29
Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO	30
Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA	30

Artículo 46°: PARTES DEL TRABAJO Y CONTROL DE AVANCE DE LAS OBRAS.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Artículo 47°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO.....	31
Artículo 48°: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CARTELES INDICADORES, INTERRUPTIÓN DEL TRANSITO.....	31
Artículo 49°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS.....	35
Artículo 50°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....	35
CAPITULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.....	
Artículo 51°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS	38
CAPITULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO	
Artículo 52°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS	40
Artículo 53°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS.....	40
Artículo 54°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS	41
Artículo 55°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	42
Artículo 56°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.....	45
Artículo 57°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS.....	45
Artículo 58°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Artículo 59°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO.....	46
CAPITULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN	
Artículo 60°: PLANOS CONFORME A OBRA.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Artículo 61°: LIMPIEZA DE OBRA	46
Artículo 62°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	46
Artículo 63°: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS.....	47
CAPITULO VIII – RESCISIÓN DEL CONTRATO	
Artículo 64°: RESCISIÓN DEL CONTRATO	48
Artículo 65°: JURISDICCIÓN JUDICIAL	48
CAPITULO IX - PENALIDADES	
Artículo 66°: RÉGIMEN DE MULTAS.....	49
CAPITULO X - VARIOS.....	
	51

<i>Artículo 67°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA.....</i>	<i>51</i>
<i>Artículo 68°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS.....</i>	<i>51</i>
ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA OBRA	52
<i>ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN</i>	<i>54</i>
<i>ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS</i>	<i>55</i>
<i>ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS.....</i>	<i>56</i>
<i>ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN</i>	<i>58</i>
<i>ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.....</i>	<i>59</i>
<i>ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE.....</i>	<i>60</i>
<i>ANEXO H: NOMINA DE EQUIPOS A USAR EN OBRA.....</i>	<i>62</i>
<i>ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION</i>	<i>63</i>

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Presente Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de la Obra: “KARTODROMO de la ciudad de La Paz E. Ríos” de acuerdo con la descripción y condiciones que se estipulan en el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas Particulares.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones para el llamado a licitación, adjudicación, contratación, ejecución y mantenimiento hasta la recepción definitiva de la obra licitada.-

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página web de la Municipalidad de La Paz. www.lapaz.gob.ar

Artículo 2º: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR

- El proyecto denominado “KARTODROMO de la ciudad de La Paz E. Ríos” consiste en la ejecución de la obra básica: limpieza del terreno, apertura de caja, terraplenamiento, preparación de subrasante con cal al 3%, base con suelo estabilizado granular; y la pavimentación: riego de imprimación, riego de liga y carpeta de rodamiento.
Además la puesta a punto del sistema de desagües del predio para evitar que las aguas pluviales pudieran complicar la estabilidad de la pista.-
- Son 1200 m de longitud, con un tramo, (recta principal) de 14 m de ancho y el resto del trazado de 8 m de ancho.

Artículo 3º: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Provisión, transporte incluidas operaciones de carga y descarga, almacenamiento al pie de obra, acarreo y manipulación, colocación en obra de los materiales necesarios para la construcción de la sub-rasante, base, pavimentación y pianitos de hormigón.
- b) Provisión de maquinaria y equipos especiales para el movimiento de tierra y preparación de la base, imprimación y pavimentación, mano de obra especializada para su manejo, combustible, lubricantes, reparaciones y repuestos, etc, así como también moldes, encofrados y herramientas menores que sean necesarias para ejecutar las obras.

- c) Provisión de la totalidad de la mano de obra, común y especializada en sus diversas categorías necesarias para realizar los trabajos, como así también personal técnico-profesional de dirección y/o conducción.

Se entenderá que el interesado, antes de formular su oferta, ha examinado con todo detenimiento el proyecto oficial, los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la Licitación, y se habrá compenetrado, sin dudas ni excepciones, de su exacto alcance. Con anterioridad a formular su oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá examinar toda la documentación técnica debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de las tareas objeto de la presente licitación.

Asimismo, el Proponente, admite:

a: Que se halla plenamente informado de cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de los trabajos inherentes a la presente licitación.

b: Que conoce especialmente la zona donde se realizarán las obras;

c: Que conoce la situación medioambiental existente.

d: Que el equipo técnico que propone tiene capacidad adecuada de cada una de las disciplinas que intervienen en las tareas a ejecutar.

e: Que se halla plenamente informado del carácter, calidad y cantidad de equipos, como así del personal especializado y no especializado que debe emplear para la ejecución de las mismas.

f: Que conoce las disposiciones, normas jurídicas y administrativas, resoluciones y ordenanzas de otros entes oficiales o privados, internacionales, nacionales, provinciales, municipales, ante los cuales deba realizar los trámites necesarios, con la antelación suficiente para no dilatar los plazos de provisión y puesta en obra previstos, y asumirá todas las obligaciones y erogaciones dinerarias pertinentes para la concreción de los trabajos objeto de la presente licitación.

Cualquier conclusión, determinación, descuido, error u omisión del proponente en la obtención de la información pertinente relacionada con los apartados anteriores, que pueda afectar de alguna manera la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, lo hará plenamente responsable de las consecuencias que se puedan originar; por lo que no podrá, posteriormente a la presentación de la propuesta, alegar causal basada en el desconocimiento de los antecedentes y condiciones anteriormente establecidas, ni solicitar resarcimiento económico de ningún tipo.

CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN

Artículo 4°: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA.


A los fines de garantizar la transparencia se establece la prohibición de:

- (i) “Prácticas corruptas” consistentes en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte.
- (ii) “Prácticas fraudulentas” tales como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- (iii) “Prácticas coercitivas” consistentes en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte.
- (iv) “Prácticas colusorias” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte.
- (v) “Práctica obstructivas” que consisten en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Comitente .

Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La documentación de la presente Licitación, que dará lugar al cumplimiento del objeto enunciado con anterioridad, estará compuesta por:

- a) Ley de Obras Públicas de la Provincia Nro. 6351 y su Decreto reglamentario Nro. 958/79; Ordenanza de las Contrataciones Nro. 633/02 de la Municipalidad de La Paz.
- b) Pliego General de Condiciones.
- c) Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

- d) Pliego de Especificaciones Técnicas generales.
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- f) Presupuesto Oficial
- g) Planilla para cotización.
- h) Planos de proyectos.
- i) Planos tipo.

Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.

ACCESO AL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de La Paz.

<https://www.lapaz.gob.ar>

Queda garantizada:

- a) La obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta.
- b) El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia, evitando a su vez incurrir en prácticas prohibidas, precedentemente enumeradas.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

“El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración efectuadas por los licitantes potenciales, a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>, siempre que dichas solicitudes se reciban hasta Diez (10) días hábiles antes de que se venza el plazo para la presentación de las Ofertas.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas deben hacerse a Obra: NOMBRE DE LA OBRA a través de la citada página, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes.

“El Contratante responderá a cualquier solicitud de clarificación recibida y comunicará las aclaraciones de oficio por lo menos CINCO (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

El Contratante publicará las mismas en su página de Internet <https://www.lapaz.gob.ar>, la que mantendrá actualizada, y en caso que corresponda, las comunicara por correo electrónico al mismo mail por el cual se realizó la consulta.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta, el Documento de Licitación original y sus modificaciones, y la obligación de mantenerse informado en relación al proceso licitatorio a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>

Artículo 7°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán, en un sobre cerrado y lacrado en el que inscribirá solamente:

Licitación Pública

Obra: “KARTODROMO de la ciudad de La Paz, E. Ríos”.

Apertura: 00/00/2022

Hora: hs.

Dentro de este sobre se colocarán dos (2) sobres numerados N° 1 y N° 2, igualmente cerrados y lacrados, con la inscripción similar al que los contiene más el agregado del nombre de la Empresa u Oferente.

El sobre N° 1 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS: contendrá:

- a) Carta de presentación, con el nombre legal de la empresa oferente, de acuerdo al Pliego general de Condiciones.
- b) Constancia de constitución de garantía de la oferta equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial; en depósito en la Tesorería Municipal de La Paz en dinero en efectivo, Títulos o Bonos de la Deuda Publica con cotización en Bolsa, Cesión de Créditos Líquidos exigibles que tuviese el Oferente contra la Municipalidad de La Paz, o Seguro de Caucción contratados con Empresas aseguradoras registradas en la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de la propuesta en el acto de apertura, será causal de rechazo de la oferta, en el mismo acto, por las autoridades que la presiden.
- c) Certificado de inscripción expedido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado.
- d) Constancia de Inscripción del Proponente en la AFIM o constancia de haber iniciado trámite de inscripción y acreditación de pago. Todas las tramitaciones municipales deben estar completas y aprobadas antes de la adjudicación.
- e) Constancia de Inscripción del Representante Técnico en el Colegio de Profesionales correspondiente en la Provincia de Entre Ríos y ratificación de la matrícula a la fecha de la

ADJUDICACION DE LA OBRA. “Curriculum Vitae” del Representante Técnico y antecedentes técnicos de haber dirigido obras similares. - Certificado de Inscripción y Habilitación expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad Matriculado designado por el oferente. -

- f) Metodología de trabajo y personal técnico y superior afectado a la Obra, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación. Propuesta técnica conteniendo: organización del lugar de la obra metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, sector de trabajo de obra, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, debiéndose agregar para su mejor comprensión, un plan por sectores de obra que contenga cantidad de sectores-frentes de obras- de trabajo propuestos y rendimientos para la finalización de la obra en el Plazo de Obra Contractual. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, y/o si el Plan presentado no resulta coherente con los métodos constructivos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Oferente propone emplear el Contratante podrá rechazar la oferta sin más trámite.
- g) Antecedentes Económicos- financieros de la Empresa y referencias comerciales y/o financieras de la misma; con constancias debidamente certificadas que acredite la misma. No se tendrán en cuenta listado sin estas. Antecedentes económicos-financieros de la empresa a través de la presentación de los últimos tres balances certificados por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando Antecedentes comerciales y bancarios. -

Antecedentes técnicos:

Presentación de al menos 2 obras de similares características, construcción de rutas o calles, y/o obras de pavimentación realizadas con Asfalto en caliente.

- h) Constancia de inscripción del oferente en la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), y constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- i) Constancia de inscripción y pago del último aporte previsional.
- j) Aceptación expresa de la jurisdicción de los tribunales de la justicia de Entre Ríos en La Paz, con renuncia a cualquier otro fuero judicial constituyendo domicilio en dicha ciudad.
- k) Declaración jurada firmada por el oferente y su representante técnico de “*conocimiento del lugar*”, legajo para licitación, precio de los materiales y mano de obra, como así también de las circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y la aceptación de las condiciones y requisitos de la licitación.
- l) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia de Salud, Higiene y Seguridad vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar el Programa de Seguridad Único para todas las tareas objeto de la presente licitación.
- m) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia Ambiental vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen

actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar las medidas de mitigación de Impactos Ambientales Negativos.

- n) Copia impresa del pliego de Licitación publicado en la Web de la Municipalidad, y todas las aclaraciones emitidas con o sin consultas. Estas deberán estar firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente y su Representante Técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del oferente.

El Sobre N° 2- PROPUESTA- contendrá:

- 1) Formulario de Cotización de la Obra (**Anexo A**).
- 2) La Planilla de propuesta por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda, firmado por el Oferente y su Representante Técnico, similar al formulario adjunto al presente legajo (**ANEXO B**).
- 3) Planillas de análisis de precios de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.
- 4) Planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.
- 5) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de acuerdo al modelo adjunto en **ANEXO I**.
- 6) Planilla de costos horario de mano de obra.
- 7) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios.
- 8) Presentación en formato digital: el Oferente deberá presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF) y una copia en editable (Excel). Certificada por escribano.

EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La omisión del requisito b) del Sobre N° 1 (Constancia de Constitución de Garantía de la Oferta), producirá el inmediato rechazo de la propuesta y el Sobre N° 2, que la contiene, no será abierto.

En el Sobre N° 2, se deberá presentar la totalidad de los requisitos, para que la oferta sea válida al momento de la apertura. -

La omisión de los otros elementos requeridos en el Sobre N° 1, podrá subsanarse dentro del plazo que fije prudencialmente la Administración -

Cada uno de los oferentes es responsable de presentar su propuesta en tiempo y forma, por ello, la Municipalidad, no se obliga a comunicar que elementos son los omitidos, a cada uno de ellos.

Si la(s) omisión(es) no fuere(n) subsanadas en el término fijado, la propuesta en tales condiciones no será tenida en cuenta para su adjudicación.

No serán consideradas las propuestas que modifiquen las bases de la Licitación, ni tampoco aquellas que presenten tachaduras y/o borraduras no enmendadas como corresponde. -

En caso de comprobarse errores en las operaciones de cualquiera de los importes parciales, el monto total de la propuesta será reajustado. -

Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.

Las Propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora que determine el aviso de Licitación y serán recepcionadas hasta la hora de comenzar con dicho acto. No se considerarán válidas las propuestas fuera de término o en otro lugar que el indicado. Se prevé el sistema de etapa única.

Artículo 10°: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de las obras se fija en: **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS** - contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos labrada por el Ente Ejecutor y la Contratista, en la cual conste el inicio físico de la misma. El plazo para la realización de esta podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas.

Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de la presentación de la propuesta, el Oferente queda obligado a mantenerla, en toda y cada una de sus partes, durante un plazo de **Treinta días** corridos a partir de la fecha del acto de apertura. La obligación que contrae el Oferente implica su renuncia al derecho de retirar su oferta durante este lapso.

Si se produjera el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota de continuar con su oferta, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por **TREINTA (30) días** más.

La Municipalidad de La Paz podrá adjudicar la Licitación en cualquier momento comprendido dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o prorrogado, reservándose el derecho, en caso de vencer la prórroga prevista en el párrafo anterior, de solicitar su ampliación a los Oferentes, quienes podrán aceptar o no, sin que incurran en obligación alguna en caso de este último supuesto. Queda entendido que el Oferente no tendrá derecho a resarcimiento alguno en caso de que el Comitente rechace su oferta o requiera ampliación del plazo de mantenimiento. -

Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

A fin de asegurar su obligación de mantener los términos de su propuesta durante el plazo previsto en el artículo anterior, el Oferente deberá presentar, juntamente con la propuesta, una

garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, es decir, que la garantía a constituir lo será por: \$ 1.063.741,40 (pesos, un millón sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con 40/100.-). Dicha Garantía se podrá constituir solamente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 5º del Pliego General de Condiciones

Las Garantías tendrán plena vigencia por todo el período de mantenimiento de la oferta, y quedarán prorrogadas automáticamente, cuando se acordare ampliación en el plazo de mantenimiento de oferta o hasta la firma del contrato y la presentación de la Garantía de Cumplimiento de éste. -

Artículo 13º: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá a favor de la Municipalidad de La Paz por el sólo hecho de ser retirada la propuesta durante el plazo de mantenimiento, o por negarse, el adjudicatario, a suscribir el contrato correspondiente. -

Artículo 14º: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos motivo de la presente licitación se contratarán, de acuerdo con la Ordenanza de Contrataciones Nro. 633/02, por Ajuste Alzado. En atención al sistema de contratación que rige la obra ("ajuste alzado"), se entenderá que el precio global de la oferta incluye en ese monto cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

Los detalles de cantidades y precios unitarios que se requieran tendrán como exclusivo objeto:

- i. Ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan ejecutando.
- ii. Servir de referencia para las modificaciones contractuales que eventualmente se realicen Como consecuencia de cambios en “el proyecto”

En caso de reproducir por cualquier método, el formulario “PROPUESTA” la transcripción de cada ítem, su número, designación, unidad de medida y cantidad deberá ser textual; caso contrario la misma quedará invalidada. –

Todos los aranceles, impuestos, seguros y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este Contrato, o por cualquier otra razón, vigentes antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

El Oferente asume la responsabilidad de las procedencias previstas por él mismo para los distintos materiales, de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

El Oferente deberá incluir, como parte de su propuesta, los análisis de precios de todos los ítems.

Queda estrictamente aclarado, que el Oferente deberá también detallar la composición de los ítems consignados como globales en la "Planilla de Propuesta", demostrando como llega - en tales casos - al precio global ofertado.

Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para las obras, asciende a la suma de pesos: Ciento seis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta con 00/100.- (\$ 106.374.140,00)

Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

Los oferentes deberán tener una capacidad de contratación igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:

$$CAP = \frac{P.O. \times 12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$$

Siendo:

Cap.= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

P.O.= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

Plazo: el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

Asimismo, los oferentes deberán demostrar, mediante presentación de Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, tener una Capacidad Técnica por un monto igual o superior a pesos:

Para la obtención de las Capacidades, tanto técnica como de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o registro nacional de constructores de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.

Artículo 17°: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN

El Oferente deberá presentar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según modelo adjunto como **Anexo I**, del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección de Ingeniería de la Subsecretaría de Saneamiento, no libera al Contratista de la responsabilidad directa respecto a la concreción en la terminación de la obra en el plazo establecido. En el desarrollo de los trabajos, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan con la conformidad de la Dirección pudiendo reajustarse los plazos pactados, sin que ello signifique un aumento del plazo contractual.

Artículo 18°: EQUIPOS

El Oferente deberá presentar la planilla de equipos, según modelo adjunto como **Anexo H** del presente Pliego.

En esta planilla se indicará la totalidad del equipo que se afectarán a la construcción de las obras, incluido el instrumental topográfico y el necesario para las pruebas y / o ensayos.

En los casos que los equipos no sean propios, se anexará nota de compromiso con la empresa que alquile los equipos.

A los efectos del estudio de la Propuesta, no se aceptarán ampliaciones y/o modificaciones en la planilla presentada, con posterioridad a la apertura de la Licitación. -

Artículo 19°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta, con los correspondientes **Análisis de Precios** de cada uno de los ítems que la integran y **Análisis Auxiliares de equipos**, según lineamientos generales que a continuación se detallan:

Materiales Comerciales: su costo será a pie de obra. Y se presentará en **Planilla de Costo de Materiales a emplear**.

Mano de Obra: se calcularán los jornales por hora y por día de las distintas categorías de obreros que intervengan en el montaje y puesta en funcionamiento de las obras incluyendo los porcentajes en concepto de mejoras sociales y otras incidencias que el proponente estime. -

ANÁLISIS DE UN ÍTEM: (modelo)

1.- Materiales Comerciales: Se utilizarán los valores consignados en planilla de costos de materiales.

2.- Equipos: se indicará: tipo, precio, potencia de los motores, etc. (responderá a las características detalladas en la Planilla de Equipos). -

2.1.- Amortización e Intereses: se calcularán sus valores por hora y por día.

2.2.- Reparaciones y Repuestos: se calcularán como porcentajes de las Amortizaciones e incluirán también la reposición de cubiertas.

2.3.- Combustibles: se calculará el consumo teniendo en cuenta la potencia de los motores, el consumo por HP/hora y el precio de los mismos.

2.4.- Lubricantes: se calculará como porcentajes del costo de los combustibles.

3.- Mano de Obra: se calculará el costo horario o diario teniendo en cuenta los valores obtenidos en b), la cantidad de personal empleado y el porcentual estimado para “vigilancia”. El valor obtenido de la suma de estos conceptos, dividido por el rendimiento estimado, da su costo unitario. -

4.- Factor “K”: es el porcentaje que se adiciona al costo para conseguir el precio del ítem y se calcula de la siguiente manera:

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo:	I = \$
Gastos Generales: (. . . % de I)	II = \$
Beneficio: (10 % de I)	III = \$
Subtotal: (I + II + III)	IV = \$
IVA: (21 % de IV)	V = \$
Precio del Ítem: (IV + V)	VI = \$
Coeficiente Resumen: K	VI / I =

Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos. -

El factor K deberá ser igual para todos los ítems.

Al respecto de los análisis de precios, caben las siguientes aclaraciones: en caso de utilizarse **materiales comerciales auxiliares**, que *NO* se incorporan a la obra, su precio se determinará en *a)* y se estimará su incidencia teniendo en cuenta la cantidad invertida por unidad en el ítem en el cual estén incluidos. Para el caso de **materiales no comerciales que integren un ítem, y cuyo precio está incluido en el de este**; se presentará el análisis de precios auxiliar con indicación de materiales, equipos y mano de obra. -

El desarrollo del análisis de un ítem precedentemente expuesto, es general y en el ítem que no fuere necesario, se podrán suprimir aquellos elementos así considerados. -

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz- Entre Ríos, se reserva el derecho de rechazar todos aquellos análisis de precios presentados por el oferente, pudiendo en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten a las bases de la licitación, proceder a anular la propuesta. -

Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA.

Los Análisis de precios y el monto de la Propuesta, serán al **último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación**. Será consignado en cada foja del formulario de Propuesta y de los Análisis de Precios. -

Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJO DE LICITACIÓN

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la Licitación, los terrenos donde se realizarán las obras, el precio de los materiales, mano de obra, disponibilidad de agua y energía eléctrica, medios de transportes y de comunicación, régimen de lluvias y pluviometría, etc. y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y acepta las condiciones y requisitos de licitación.-

No se prevé visita al lugar de la obra obligatoria. Sin embargo, antes de formular su Oferta, el Proponente deberá estudiar toda documentación, inspeccionará el terreno incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea, instalaciones aéreas y subterráneas de energía eléctrica, agua, gas, desagües pluviales, teléfonos, cable-vídeo, etc., forestación urbana y demás datos o factores naturales, artificiales y económicos que puedan influir en el costo de las obras. –

Se deberá comunicar a la Secretaria de O y S. Públicos de la Municipalidad de la paz, si se requiere indicaciones para llegar y recorrer al lugar de emplazamiento de las obras, a fin de coordinar ese recorrido.

Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS

Si dos o más empresas se asocian para la presentación de la Propuesta, bajo la forma de Unión Transitoria de Empresa (UTE) prevista en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; las mismas deberán presentar el Proyecto de Contrato respectivo y una nota de compromiso de iniciar su inscripción de inmediato, en caso de resultar adjudicatarias, siendo imprescindible la constancia de inscripción para la firma del respectivo Contrato. El contrato de UTE debe ser suscripto por toda la duración del plazo de obra hasta que se produzca la recepción definitiva

Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Mediante Circular N° 18 de fecha 17 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda dispone en referencia al “Tema: R.G. N° 899/00 INSTRUMENTA LA “CLAVE ALTA TEMPRANA” (CAT) DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA” lo siguiente: “La Administración Federal de Ingresos Públicos – A.F.I.P. ha dictado la R.G. N° 899/00, en la que instrumenta la “CLAVE DE ALTA TEMPRANA” de Trabajadores en Relación de Dependencia, y dado que en su Artículo 4° estipula: Los empleados que reciban servicios de trabajadores que se encuentran en relación de dependencia con otro responsable, deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de servicios en su establecimiento, copia de la “Constancia de Aceptación” con la “Clave de Alta Temprana” (CAT) oportunamente otorgada..., o bien una constancia que acredite su condición de dependiente, que contendrá los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o razón social del empleador
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del empleador.

- Código Único de Identificación Laboral (CUIL) O Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del trabajador
- Fecha de inicio de la Relación Laboral
- “Clave de Alta Temprana” (CAT), en caso de poseerla.

Dado que la Municipalidad de La Paz por distintas áreas, efectúa contrataciones de Obras y de Servicios, con diversas empresas, se deberá requerir al momento de presentar la certificación de Obra o Servicios, junto con la documentación ya exigida (de aportes a la Aseguradora de Riesgo, aportes a la Seguridad Social y copia de los recibos de sueldos, de los empleados afectados), la “Constancia de Aceptación con la “Clave de Alta Temprana” (CAT), a partir de noviembre de este año.”.

2. Copia del contrato con la ART y comprobante de cobertura del personal con la misma. Ver Artículo 44 del presente pliego

CAPITULO III - DEL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Apertura

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas, en público en la dirección, fecha y hora que se señalen en el aviso o circulares aclaratorias.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

Se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la Oferta, incluyendo cualquier descuento u Ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Contratante considere pertinente. Solamente los descuentos y Ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación.

El Contratante preparará un acta del Acto de Apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y Ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se requería. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los Oferentes.

Evaluación de ofertas


No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

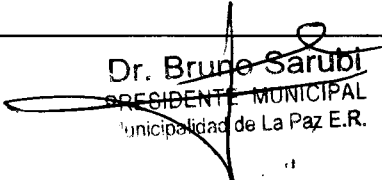
Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en cuanto a la evaluación, comparación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante.

Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Pre adjudicación estará constituida por las personas designadas por la Comitente.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Su función específica, será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo del oferente, en base a la presentación de la documentación requerida y a los antecedentes técnicos y económicos que se hayan aportado, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Para cualquier inspección, en que la Comisión de Pre adjudicación debiera trasladarse fuera de la Localidad de La Paz, el oferente se hará cargo de los gastos de traslado, salvo que, en el caso de los equipos, este último dispusiese traerlos hasta esta localidad.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para la Municipalidad.

El Ente Convocante rechazará todas aquellas ofertas que no se ajusten sustancialmente al Pliego o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables, aquellos de gravedad tales como: oferta sin firma; oferta firmada por quien no sea el representante legal acreditado como tal; falta de presentación de oferta en CD o Pen Drive; falta de inclusión del documento de garantía de mantenimiento de la oferta o que el mismo no se encuentre firmado por el Representante Legal; oferta con raspaduras o enmiendas sin salvar en las partes esenciales de la misma; no incluir su propuesta técnica y/o precio; o bien que no cumpla con cualquier otro requisito que el presente Pliego establezca como causal de desestimación.

Podrá sin embargo admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que éstos no sean errores no subsanables, y no se descalificará automáticamente a un oferente por no haber presentado la información completa, ya sea por omisión involuntaria o porque el requisito no estaba establecido con claridad en los documentos de licitación. Siempre que se trate de errores u omisiones evidentes de naturaleza subsanable -generalmente, omisiones relacionadas con constatación de datos, que no esté prevista como causal de desestimación, el Licitante permitirá que, en un plazo breve, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error. No se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta.

El rechazo de las ofertas, cualquiera fuese su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los oferentes que se presentaron a la convocatoria.

Una vez revisada las cifras parciales y totales de las ofertas y corregido cualquier error aritmético detectado, se determinará cual es la oferta de menor precio y se procederá posteriormente a realizar la evaluación de los requerimientos administrativos, la evaluación técnica y de capacidad económica financiera, la propuesta de pre-adjudicación se elevará si dicha oferta cumple con todos los requerimientos de las bases.

Se considerarán aquellos apartamientos que resulten subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes. Si se verifica que la oferta no cumple con los requerimientos por apartamientos insalvables, se procederá a evaluar la que están en segundo lugar por precio y así sucesivamente, hasta lograr una oferta conveniente.

Producida la pre-adjudicación, ésta se comunicará a los restantes oferentes, se exhibirá públicamente en la sede de la Comitente y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez

cumplido el trámite de impugnaciones de conformidad con lo expresado en el Artículo 29 del pliego.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación, si se la considera conveniente.

En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los oferentes en paridad de condiciones. Para la apertura de las nuevas ofertas se seguirán las formalidades del acto público con participación de los interesados.

La Administración podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquella.

La adjudicación se comunicará a todos los oferentes y formalmente al adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles administrativos contables a partir del dictado del Acta Administrativa. Dentro de los treinta días corridos de efectuada la notificación se firmará el contrato.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al cinco por ciento del monto a contratar. Previamente se efectuará la devolución de la garantía de oferta y se requerirá constituir una nueva garantía del 5% para cumplir con la Guía de contrato, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, la Administración aplicará, según la gravedad del caso, las sanciones previstas en la presente ordenanza y su reglamentación

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla por un plazo mínimo de diez días corridos

Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el último párrafo del artículo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa o inmediata de la preparación y presentación de la oferta y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo, no podrá reclamar ningún perjuicio producido, en el lapso que hubiera dejado de transcurrir, sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder el importe correspondiente a la garantía de su propuesta.

Exceptuase de la constitución de la garantía contractual del cinco por ciento del importe del contrato, a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, el proponente, adjudicatario, o contratista, deberá presentar el plan de trabajos, plan de inversiones o cronograma de avance de obra expresada en importes, según el plan de trabajos y detalle del equipo a utilizar.

El plazo total de la obra debe cumplirse en las condiciones establecidas en la documentación contractual.

Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, la Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias la Comitente, podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los 3 días hábiles administrativos a partir de la notificación a los interesados, se podrán efectuar impugnaciones a la adjudicación. El impugnante deberá depositar previamente en la cuenta bancaria que la Municipalidad informe, la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del valor de la oferta impugnada. En caso de ser rechazada la impugnación por resolución de la Municipalidad quedará finalizada la instancia, sin derecho alguno, y el impugnante perderá el depósito efectuado, que quedará en beneficio del Municipio. El importe depositado será devuelto a la impugnante, sin intereses ni actualización, en caso de que la impugnación resulte procedente.

Artículo 30°: LICITACION FRACASADA

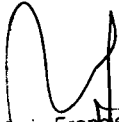
La Comitente, podrá declarar fracasado el llamado a licitación cuando ninguna de las ofertas cumpla a satisfacción con el propósito de la Licitación o satisfaga las exigencias y cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial. La decisión de declarar fracasada o la licitación no otorgará derechos a reclamos por parte de los oferentes.

Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las presentes licitaciones se contratarán por el sistema de “ajuste alzado”. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos,

no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad de La Paz, comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles administrativos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **QUINCE (15) días corridos** a partir de la fecha de la firma del Contrato. -

En la fecha indicada, el Inspector iniciará el Replanteo conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta. -

A partir de las marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el Replanteo de detalles de acuerdo con los planos generales y detalles del Proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos. -

El Replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en la cual se efectúe el primer replanteo parcial. Si el Replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: Ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos, según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la Obra y el Plazo Contractual. -

Terminado el replanteo, se extenderá por duplicado un Acta en la conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Representante Técnico de la Contratista. -

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionado con el Replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, si cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. -

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo, deberá ser presentado dentro de los CINCO (5) días corridos posterior a la firma de dicha acta, vencido este plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva. -

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. -

Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con CINCO (5) días corridos de anticipación. -

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le han impedido asistir, o si habiendo ido se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerara que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso el Comitente declarar rescindido el Contrato con las penalidades que correspondan. -

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de firma del Contrato, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto. -

Si la Contratista no afianzare, no se presentare a la firma del Contrato en la fecha fijada por la Municipalidad o se negare a firmarlo, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, perderá el importe de las garantías en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos a sus efectos.

Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Si el Contratista no comenzare los trabajos en el plazo fijado de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, y dentro de la prórroga que le sea concedida por causa justificada, será pasible de una multa por una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del Contrato. -

Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener al frente de la obra, como Representante Técnico de la Obra, un profesional debidamente habilitado para tales funciones.

Este profesional deberá ser propuesto por el Contratista y aceptado expresamente por la Comitente, antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación o rechazo, se fundará exclusivamente en acreditación de antecedentes profesionales y personales idóneos para los trabajos que se contratan.


El Representante Técnico deberá ser un profesional con título universitario habilitante otorgado o revalidado por el Ministerio de Educación de la Nación y deberá encontrarse inscripto con la matrícula revalidada y actualizada en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos. -

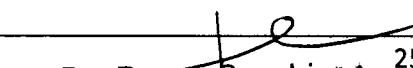
Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiere ejercitar. Deberá encontrarse en obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección. -

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico, se hará por escrito ante la Inspección, y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de Obra. -

En su ausencia, quedará siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico. -


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondientes. -

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista. -

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado a éste. -

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio del mismo. -

La ausencia injustificada del Representante Técnico del lugar de las obras, será causal de la aplicación de una multa por valor equivalente de hasta CINCO (5) días de honorarios profesionales por jornada de trabajo en campaña según los aranceles del Colegio de Profesionales correspondiente. -

Si el Contratista prevé reemplazar al Representante Técnico, el Contratista deberá notificar a la Inspección, por lo menos 10 días antes de la fecha prevista del reemplazo, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Representante Técnico sustituto. Si la Inspección considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado y/o no cumple las exigencias, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación a la Contratista, con información que fundamente su posición, obligando a la Contratista a proponer un nuevo profesional para ejercer dicho cargo. -

Artículo 36º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del Contrato, aunque en los planos no figuren, o en las estipulaciones no mencionen todos los detalles necesarios a tal efecto. -

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud, serán iguales a los estipulados en el Contrato.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección. - Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos, con respecto a la fecha de su utilización en la obra. El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación. -

Cuando existiesen contradicciones entre algunas piezas del Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, será el siguiente: Ley de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos Tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cómputos, Presupuestos y Memoria Descriptiva. -

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre las dimensiones apreciadas a escala y la expresada en cifras, primará esta última. Las notas y observaciones en los planos y planillas

priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias. -

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados. -

Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

El Contratista tendrá derecho a obtener la extensión de los plazos contractuales cuando los atrasos obedezcan a causas fortuitas o de fuerza mayor, a actos propios del Comitente. Esta prórroga será calculada en relación directa a la incidencia de estas causales sobre los plazos del Contrato. -

El Contratista deberá denunciar por escrito la ocurrencia de todo hecho fortuito o razón de fuerza mayor dentro del plazo de SIETE (7) días corridos de producirse, ante la Inspección de Obra. Esta última notificará por escrito la resolución al respecto en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la presentación de la denuncia y la solicitud de prórroga. -

Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS

Será dispuesta y ejercida por la Secretaria de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz y su personal Técnico. En su debido momento la Secretaria suministrará al Contratista la nómina del personal que la integrará, cantidad que se corresponderá con cada frente de obra simultáneo.

Las inspecciones podrán ser realizadas de oficio, en forma unilateral, o con participación de la contratista. No será necesario dar aviso previo y la contratista se encuentra obligada a permitir las en todo momento

Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA

A los efectos de la ejecución de las obras, el Contratista deberá adoptar de su exclusiva cuenta los trámites y medidas necesarias tendientes a obtener la energía eléctrica y el agua para la construcción que fueren necesarios.

Estará a cargo del Contratista la provisión de agua para la Elaboración de hormigones, Compactación de rellenos, como asimismo el agua que se utilizará en las pruebas hidráulicas, ensayos de bombeo, sin percibir reconocimiento alguno por tales motivos, NO PUDIÉNDOSE UTILIZAR AGUA POTABLE DE LA RED DISTRIBUIDORA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO

Se entenderá como vicios de suelo a todos aquellos defectos u obstrucciones físicas naturales o artificiales que no pudieran ser razonablemente previstos y que puedan afectar la eficiencia y duración de los trabajos. La Contratista está obligada a poner de inmediato en conocimiento de la Inspección, en forma fehaciente, acerca de los vicios de suelo que advierta durante la ejecución de los trabajos. -

Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista gestionará entre la empresa u organismo que corresponda, la remoción de todas aquellas instalaciones (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) o elementos que obstaculicen e imposibiliten los trabajos.

Efectuará los trámites correspondientes con la anticipación necesaria para no resentir el Plan de Trabajos, ya que la Inspección no autorizará la continuidad de los mismos sin que se dé cumplimiento a este requisito.

El Contratista será único responsable de todo desperfecto que les causare y se entenderá directamente con el perjudicado para justipreciar y pagar el importe del presupuesto por el daño causado.

Cuando el Contratista produjera roturas en instalaciones aéreas y/o subterráneas (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) comunicará de inmediato a la Inspección y a la Empresa u Organismo prestador del Servicio (ENERSA, TELECOM, Cable Video, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Parques y Paseos, etc.). Los gastos que demanden las reparaciones y su tramitación son a exclusiva cuenta del Contratista.

La forestación urbana será considerada como instalación cuando fuere afectada por la ejecución de la obra.

Daños y perjuicios ocasionados por el contratista

El Contratista mantendrá indemne a la Municipalidad de La Paz frente ante cualquier tipo de reclamo, ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con la ejecución de la obra, será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad de La Paz y a terceros por dolo, ó negligencia y/u otro factor de atribución, de responsabilidad que corresponda según el caso.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad de La Paz destacadas en obra, a terceros y a las propiedades ó cosas del estado, de la Municipalidad de La Paz ó de terceros, cualquiera fuese la procedencia de esos daños.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades persistirán hasta la recepción definitiva de la obra e incluirá a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones ó bienes), el contratista los comunicará a la Inspección dentro de las 48 horas mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Producido el evento dañoso ó accidente el contratista deberá iniciar, en debida forma y tiempo, los trámites necesarios por ante la compañía de seguro, a fin de que se opere la cobertura contratada y avise a la Inspección de Obra en el plazo máximo de 48 horas sobre lo ocurrido y las medidas tomadas al respecto.

Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.

Cuando se requiera la intervención de laboratorios, estos serán los de Instituciones Oficiales (Nacionales, Provinciales y/o Municipales; Vialidad Nacional o Provincial, Universidades, UTN, etc.) o Institutos privados reconocidos; se aplicarán las normas IRAM o extranjeras reconocidas en caso de no existir de las primeras.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezcan las Planillas de Datos Garantizados o como lo indique la Inspección en los casos previstos por aquellas, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras, hasta donde deban realizarse los ensayos, son por cuenta exclusiva del Contratista.

La inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijen las especificaciones. Parte de las muestras del material aceptado, serán conservadas en las obras como testigos.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de DOS (2) días corridos para los materiales a inspeccionar en la obra y de SIETE (7) días corridos más los necesarios para el envío de las muestras en el caso de materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en los otros autorizados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reune las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones y en la Planilla de datos Garantizados, procederá a su inmediato rechazo.

La demora motivada por rechazo de materiales presentados es imputable al Contratista. El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras.


Todos los materiales a emplearse en la obra se ajustarán a las prescripciones de los planos y documentación técnica del contrato o a las que correspondan según el uso y costumbre con la tolerancia técnica admisible.

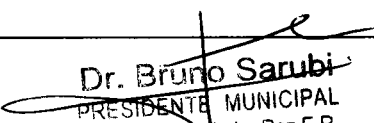
Si el contratista usare materiales de superior calidad que la de aquellos a la que estuviere obligado, la inspección podrá autorizar su empleo, pero sin que ello le otorgue el derecho a reclamar el pago de la diferencia que pudiere haber en los precios. -

El contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de DOS (2) días corridos de notificado por orden de servicio. –


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Dirección, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista. -

Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO

La Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de ejecutar tareas no previstas en el Contrato de la presente obra, dentro de la zona de trabajo en que se desarrollan.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por el Municipio o contratadas a terceros, y al respecto el Contratista de la presente obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo al respecto efectuar ningún tipo de reclamo.

Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obras de un Libro que contenga hojas por duplicado, totalmente enumeradas, destinado a Órdenes de Servicios y Actas que imparta la Inspección. Cada hoja tendrá un encabezamiento donde se señalará el nombre de la obra, el plazo, el monto, el N° del Expediente por el cual se aprobó, la fecha y el N° de la Orden. Este encabezamiento podrá estar impreso o podrá efectuarse con un sello que lo proveerá la Contratista.

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

1.- *Libro de Actas y Ordenes de Servicio.*

2.- *Libro Diario.*

3.- *Libro de Pedidos de Empresa.*

Deberán permanecer en obra: el “*Libro de Actas y Ordenes de Servicio*” y el “*Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista*”, los cuales tendrán DOS (2) hojas móviles y UNA (1) fija.

El formato de los Libros será de 22x27,7 cm.; triplicado 50/50/50 hojas original rayado y dos hojas desprendibles. Junto con los libros se suministrará una caja de carbónicos doble faz tipo film, en color azul.

A medida que se agoten los ejemplares deberán ser repuestos por la Contratista.

Estos registros serán sellados y rubricados por el personal autorizado que cada una de las partes designe y se encontrarán permanentemente en obra.

Artículo 46°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

La Prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se regirán por la **Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24557/95** y sus normas reglamentarias. -

El Contratista estará obligado a cumplimentar con los requisitos de esta legislación y a presentar la documentación que así lo acredite. La falta de esta exigencia hará que no se de curso al pago de ningún certificado a su favor y perderá el derecho al pago de intereses por mora o actualización de la deuda. -

Artículo 47°: HIGIENE Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Salud, Higiene y Seguridad

La Contratista deberá cumplir con lo que se describe a continuación:

Leyes y Normas de Higiene y Seguridad en la Construcción: Los Contratistas están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en los Decretos N° 911/96 y N° 144/01 y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98, SRT N° 319/99, SRT N° 1721/04, SRT N° 1642/09, SRT N° 550/11 y SRT N° 503/2014 como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a la normativa que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

Objetivo

Estarán a cargo del Contratista, las acciones y la provisión de todos los recursos; materiales, herramientas, equipos y humanos para garantizar que todos los integrantes de la empresa asuman el cumplimiento de las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, con el fin de asegurar la protección física-mental de los trabajadores y reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo que desarrollen.

Consideraciones Generales

Los Organismos de Control: Subsecretarías de Trabajo, Superintendencia de Riesgos del Trabajo y cualquier otro organismo perteneciente a la Jurisdicción donde se realiza la obra, tendrán una participación activa en las acciones de fiscalización para que se observe un cumplimiento estricto a las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, por parte de contratistas.

Esto no exime la responsabilidad de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente artículo.

Derechos de la Municipalidad

El Contratista adoptará en tiempo y forma las medidas de seguridad, y dará cumplimiento a la legislación vigente respecto de la prevención de daños y perjuicios a los bienes particulares o del Estado (Nacional, Provincial y/o Municipal), a las personas que de ella dependan, a la Inspección y/o terceros. -

También el Contratista prevendrá la ocurrencia de robos y/o hurtos y/o daños de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. -

La responsabilidad del Contratista subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras.

Es obligación del Contratista, colocar carteles indicadores, efectuar señalamientos y cerramientos en las zonas peligrosas de las obras, etc., en total concordancia con la reglamentación vigente. -

Cuando se deba producir interrupción del tránsito, el Contratista, con la debida anticipación, solicitará la autorización escrita ante la Dirección de Tránsito Municipal, sin la cual la Inspección no autorizará la misma, incluyendo el pago de los derechos y aranceles que correspondieren sin reconocimiento alguno de mayores costos por dichos pagos, el Contratista deberá colocar letreros indicadores. La Inspección y/o el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente designado al efecto determinarán el texto, número y lugar en donde deberán colocarse dichos carteles a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción. En los lugares de peligro y en las posiciones que indique la Inspección se colocarán durante el día banderas rojas y banderilleros (de ser necesario) y por la noche luces adecuadas para ese fin en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente; a tal fin no podrá utilizarse energía eléctrica con alimentación de 220 Voltios, debiendo el contratista emplear el equipamiento que permita la utilización del voltaje adecuado a fin de prevenir y evitar daño en las personas que pudiera ocasionar su utilización. Es responsabilidad exclusiva y excluyente del Contratista mantener en todo momento los dispositivos de seguridad, balizamiento y demarcación de la zona donde se efectuarán los trabajos. -

El Contratista será el único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que se derive del incumplimiento de las prescripciones del presente artículo, pudiendo la Inspección tomar, en caso de incumplimiento, las medidas que crea conveniente por cuenta del Contratista, sin necesidad de notificación previa.

Serán de aplicación las disposiciones municipales respectivas y la legislación de higiene y seguridad del trabajo, las que el Contratista declara conocer en todos sus contenidos y alcances por el mero hecho de haber presentado propuesta a la Licitación y consecuentemente conformidad a las disposiciones del presente Pliego.

Si la Inspección considera que las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son inadecuadas podrá ordenar detener las operaciones donde esto ocurra hasta que adopte medidas de prevención satisfactorias, sin que ello de motivo a prórrogas de plazo ni reconocimiento de mayores costos.

De las Obligaciones de los Contratistas.

ASPECTOS GENERALES

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y al de la Inspección y a terceros con relación a las obras, correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional Nº 24557.

El Contratista deberá presentar el fiel cumplimiento de los siguientes requerimientos que se enumeran a continuación antes del inicio de los trabajos.

- Contrato con una ART.
- Plan de Seguridad según Resolución Nacional de Secretaría de Riesgos de Trabajo N2 51/97.
- Aviso inicio de Obra firmado por ART.
- Listado del personal amparado por ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Copia del Contrato con el responsable de Seguridad Industrial Matriculado.
- Copia del registro de capacitación en temas de seguridad Industrial del personal afectado.
- Listado de centros de emergencias a contactar en caso de accidentes.
- Listado de Centros de atención médica.
- Cláusula de no repetición.
- Cronograma de trabajos previstos.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar al respecto.

Información sobre el servicio de emergencias y asistencia para el personal que sufra · accidentes de trabajo. Nómina del personal actualizada, con altas visadas por ART. Se informarán altas y bajas del personal y fecha de inicio de cobertura visada por a ART.

Además de las obligaciones que le corresponden al Contratista de acuerdo a lo señalado anteriormente, a modo enunciativo y no limitativo, es imprescindible que lleve a cabo las siguientes acciones:

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de vigilancia, a entera satisfacción de la inspección.

También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

Servicio de Emergencia

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de emergencia, a entera satisfacción de la inspección. También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

Penalidades

Todo incumplimiento a las Normas vigentes de Salud, Higiene y Seguridad, como así también por el incumplimiento en lo establecido en el presente Pliego al respecto, por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas por parte de la Municipalidad. En caso de aplicación de multas la misma será calculada de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 inciso C) del presente Pliego.

Registro de Accidentes e Incidentes

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, exigirá al contratista la información sobre incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, mediante la confección y entrega de los partes diarios de las tareas realizadas por cada uno de ellos.

Este registro de incidentes de la obra se llevará con el objeto de poder tomar las medidas preventivas necesarias para evitar un futuro accidente. Se considerarán específicamente los incidentes en tareas repetitivas, y/o relacionadas al personal, cambio de puesto de trabajo y horarios de ocurrencia. La planilla confeccionada al respecto se entregará semanalmente al Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad. Se llevará a su vez en obra un registro de accidentes.

Tanto en incidentes como en accidentes, se tendrá especial atención en las medidas preventivas adoptadas y las capacitaciones impartidas y recibidas por el personal afectado.

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad registrará todo lo actuado en el Libro de Higiene y Seguridad.

Medidas de Salud, Higiene y Seguridad

El Oferente deberá considerar medidas en forma global conforme la siguiente apertura, siendo meramente enunciativo y no limitante, ya que el Oferente a su juicio podrá ampliar el listado:

- Equipos de protección personal (EPP).
- Elementos de protección colectiva.
- Protecciones e instalación eléctrica.
- Protecciones contra incendio.
- Protecciones de máquinas, herramientas y equipos.
- Dispositivos de medición y control de higiene industrial y seguridad.
- Señalizaciones de seguridad.
- Capacitación y reuniones de seguridad e higiene.
- Medicina preventiva y primeros auxilios.
- Equipos de comunicaciones.
- Personal de Seguridad e Higiene.

El costo de estas Medidas se considera incluido dentro del Monto unitario de cada ítem de obra.

Seguridad y Protección del Ambiente

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas.

Todas las actividades y acciones implementadas para la ejecución de la obra prevista por el Proyecto, deberán realizarse con el objeto de evitar impactos negativos sobre el medio ambiente o en su defecto minimizar sus consecuencias.

Para obtener la emisión o renovación del certificado de declaración de impacto ambiental deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley Nacional Nº 25.675, a la Ley Nº 2658 perteneciente a la Provincia de Santa Cruz, y a toda otra normativa que se encuentre vigente en esa materia. Será responsable del incumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas y reglamentos de autoridades nacionales, provinciales y municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, así como del pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas. No obstante, la aplicación de la multa, el Contratista deberá proceder al empleo de las técnicas de

remediación/ compensación pertinente, a efectos de corregir el daño ambiental provocado; todo esto a su costo y cargo.

El Contratista deberá tener a su alcance los expertos que sean necesarios para que, durante la ejecución y la terminación de las obras y la subsanación de posibles defectos de las mismas, pueda:

1. Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en las obras y conservar las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a tales personas.
2. Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de Obras o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona.
3. Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
4. Minimizar los efectos ambientales negativos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
5. Adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios en las obras o sus alrededores, debiendo observar y cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas o normas de autoridad competente, en materia de incendios.
6. La descarga de cualquier tipo de efluente al lago o sus cercanías se encuentra totalmente prohibida, salvo expresa autorización de la autoridad competente.

Artículo 48°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

El contratista debe mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y cumplir con las leyes laborales, previsionales, impositivas, seguro contra accidentes de trabajo, pudiendo la Administración exigirle acreditar su cumplimiento.

Artículo 49°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA

Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigente durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como la propiedad del Comitente y tercero

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas de todo riesgo y montaje y de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra el Comitente, por asuntos

respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al Comitente de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Comitente y sus funcionarios y empleados, y quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente o los indicados.

A requerimiento del responsable del Comitente, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de la prima de los seguros.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *“La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente.*

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o re contratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado o suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos al representante del Comitente

El Contratista será responsable por todas las pérdidas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

SEGURO DEL PERSONAL

El Constructor deberá cumplir con toda la legislación laboral vigente.

El Contratista deberá presentar antes de iniciarse las obras, una póliza de seguro completo de todo el personal que empleará en la obra, realizada con una compañía de seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sin este requerimiento no se abonará ningún certificado de obra.

Asimismo, el Contratista antes de iniciada la obra deberá presentar una póliza de seguro del personal de la Supervisión e Inspección. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, el Comitente comunicará al Contratista antes de la iniciación de los trabajos, la nómina del personal que debe ser asegurado, con indicación de sus respectivos sueldos. Igual que en el caso anterior, la Compañía Aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El personal empleado por el Contratista para la ejecución del trabajo, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existe o pudiera surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

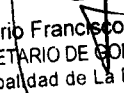
El o los Contratistas deberán cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.


Las obligaciones en materia de seguros aplican de manera independiente para cada renglón contratado.

El Contratista, deberá presentar al Comitente, dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** de la suscripción del Contrato de Obra Pública, los modelos de pólizas correspondientes a los seguros, así como del Contrato respectivo y una lista de compañías de seguros propuestas. El Comitente podrá objetarlos en un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**. Si no formulara objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Contratista podrá contratarlo con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si los observase, el Contratista tendrá **CINCO (5) días hábiles** para presentar nuevos modelos de póliza o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del Comitente.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente, y deberán incluir al Contratista y al Contratante como coasegurados, y mantener vigencia durante todo el plazo de ejecución de la Obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de aseguradora para el caso que la misma no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a reembolsar al Comitente y toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de la Obra a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus Subcontratistas o por toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las VEINTICUATRO (24) Horas de su ocurrencia.

Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Contratante a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse la ejecución de la Obra. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de la Obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS

El Contratista contratará y mantendrá vigente en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día del Acta de finalización del mismo, como mínimo los seguros que se indican a continuación, salvo condición modificada específicamente en las Condiciones Particulares de este Contrato.

CAPITULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Artículo 50°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS

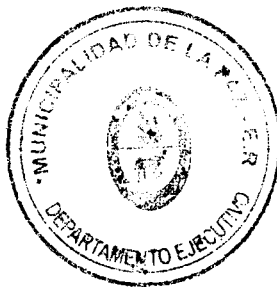
No se admitirán ampliaciones de obra de ningún tipo. Las reducciones de obras contratadas que no excedan del treinta por ciento (30%) del importe básico contractual, son obligatorias para la Contratista sin que tenga derecho caso a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir. -


Si el Contratista demostrase haber acopiado o contratado los materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Municipalidad. -

Las reducciones se considerarán en la siguiente forma:

- Si en algún ítem la disminución fuere mayor al treinta por ciento (30%) del importe del mismo la Municipalidad o el Contratista en su caso, tiene derecho a que se fije un nuevo precio unitario en base a un análisis de costo en común acuerdo. En el caso de ítem nuevo, se convendrá el precio a aplicar por analogía de los precios contractuales o por análisis de precio nuevo.
- La supresión de ítems, se determinará de común acuerdo con el valor real del ítem suprimido a los efectos de contemplar los Gastos Generales, por los cuales el Contratista debe ser indemnizado y determinar el ajuste contractual correspondiente. El Valor de los Gastos Generales será el que la Contratista formuló en su Propuesta.

Toda reducción de obras lógicamente se traduce en un reajuste del plazo contractual que será convenido entre las partes contractuales, en base al plan de trabajos y los Análisis de Precios. –




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 51°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La Administración efectuará, dentro de los primeros CINCO (5) días corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el representante técnico del contratista por orden de servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Si éste expresara disconformidad por la medición se labrará un acta, haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, el contratista podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco días corridos de labrada el acta formulando reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta días corridos, si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie se entenderá que el reclamo ha sido denegado. Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Artículo 52°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS

Medición de la Obra, Confección del Certificado Mensual: A los fines de la certificación mensual, se cerrará la medición de las obras ejecutadas y aprobadas, el último día hábil de cada mes.

El cómputo métrico de cada ítem para la certificación mensual, surgirá de tomar la cantidad real total ejecutada y aprobada hasta la fecha, restándole las cantidades certificadas con anterioridad.

En los ítems cotizados en forma global se considerará el porcentaje realizado y aprobado, con respecto a la cantidad total a ejecutar.

Las mediciones y cálculos de los trabajos que se realicen en la obra, así como los cálculos que se efectúen para la certificación mensual, se comunicarán al Contratista por Orden de Servicio.

En oportunidad de la medición se dejará constancia de las divergencias producidas y de todo otro hecho digno de mención.

Los trabajos que pudiesen quedar ocultos, serán medidos antes de la prosecución de aquellas tareas que generen tal ocultamiento, debiendo el Contratista dar aviso a la Inspección, para su control, medición y aprobación, dejándose sentado por escrito para constancia de las partes.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de cerrada la medición, la Inspección entregará al Contratista los cálculos y las instrucciones correspondientes, para la confección de un juego

completo del certificado de obra, constituido por el legajo original y el número de copias que correspondiere.

A continuación, el Contratista contará con Tres (3) días hábiles para la aclaración de dudas, para la confección y firma de dicho juego completo, y para su entrega a la Inspección, quién dará trámite al mismo.

El cómputo métrico que dará origen al certificado de pago, constará de una planilla resumen de lo ejecutado en el mes, y de las planillas complementarias que hayan dado origen a dicha planilla resumen.

En caso de requerir el Contratista una copia negociable del certificado, deberá mencionarlo expresamente en la nota de elevación que acompaña a la documentación del mismo, y se deberá retirar en la Oficina de Pagos de la Comitente, la cual le será entregada bajo recibo.

El Contratista se hará cargo de la confección del certificado y de todos los gastos que dicha confección origine.

La demora en los plazos imputables al Contratista, no dará derecho al reclamo de intereses de su parte.

Será condición indispensable para la emisión de los certificados de pago, la presentación mensual a la Comitente por parte del Contratista, del comprobante del depósito de Honorarios Profesionales y Aportes Jubilatorios de la Representación Técnica de la obra calculados en base al monto total certificado del mes anterior.

Mediciones y Ensayos.

Desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección el personal, materiales, formularios y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, las mediciones, la toma de muestras de materiales, los ensayos, como así mismo proveerá de los formularios, tanto para las actividades precedentemente enunciadas, como para la confección de la documentación correspondiente a las certificaciones.

Todos los gastos derivados de estas funciones no recibirán pago adicional, por lo que se consideran incluidos prorrateados dentro de los precios de los distintos ítems.

Artículo 53°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS.

Los certificados serán emitidos mensualmente por la Comitente, dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos, período éste que podrá ser prorrogado como consecuencia de alguna mora atribuible al Contratista.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán tramitados de oficio, sin perjuicio de las reservas que se formularán al efectuar el cobro.

Todos los certificados parciales son acumulativos y tienen carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los reajustes que correspondieren.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, podrá la Comitente, a pedido del Contratista, postergar dicha certificación, sin que el atraso en su emisión signifique la obligación del pago de intereses por parte de la Comitente.

Artículo 54°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Medición y certificación:

No se computarán las obras o trabajos realizados que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previamente autorizadas por el Comitente y comunicadas por intermedio de la Inspección.

Será condición necesaria para la certificación, que sea acompañado por la planilla “Anexo B” Requisitos para la presentación de certificados, incluyendo copia de toda la documentación indicada en el apartado Certificación y pago.

Los gastos en concepto de jornales de los ayudantes, útiles e instrumentos que sean necesarios emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios de los ítems respectivos.

El pago de los trabajos contratados, se hará mediante la presentación de certificados mensuales por obra realizada, aprobados por la Inspección, aplicando los precios unitarios del contrato.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de las obras.

Los trabajos realizados serán certificados mediante una planilla a denominar OBRA EJECUTADA.

Dichas planillas incluirán el volumen total de la obra realizada, según el acta de medición respectiva.

Todos los importes a deducir, sea por multas, y/o por toda otra deducción que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe neto a cobrar según el certificado de OBRA EJECUTADA.

En el caso que la obra prevea la posibilidad de efectuar acopio de materiales, estos Certificados de Acopio deberá constituirse en obra y los mismos deberán ser propuestos por el Oferente en un Plan de Acopios de materiales, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos, y en los tramos que cuenten con Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalles aprobados. Los planes de acopio y de trabajos propuestos quedarán supeditados para su evaluación y aprobación.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el Plan de Trabajos aprobado.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

El pago de los Certificados de Acopios y/o Desacopio, se hará mediante la presentación de su correspondiente certificado mensual por el total de los importes acopiados y/o desacopiados, , tomando como valor de acopio para cada ítem (Anexo I – Planilla de Propuesta) exclusivamente el costo-costo de la Provisión del material (sin incluir Acarreo y Colocación), de acuerdo al análisis de precio presentado en la oferta. Sobre los certificados de Acopio y/o Desacopio no se efectuará la reserva para el fondo de reparo.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

La composición de los Certificados de Obra Ejecutada y Certificado Resumen respectivo, será determinada por la Inspección.

La Inspección entregará al Contratista el diseño de las Planillas de Certificación dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciadas las obras, a los fines de su implementación mediante Planilla de Cálculo Electrónica. Dentro de los QUINCE (15) días corridos de iniciadas las obras, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el programa respectivo.

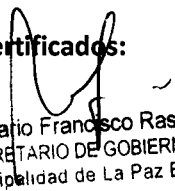
A los fines de la certificación mensual, dentro del primer día hábil del mes siguiente, el Representante Técnico conjuntamente con la Inspección, procederá a la medición de las obras realizadas en el mes. Si el Representante Técnico, no concurriera, la Inspección ejecutará las mediciones y las pondrá a disposición de aquel, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza, hasta la confección del certificado final.

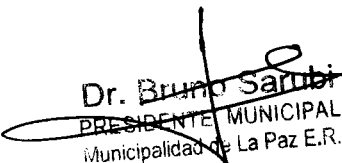
El Contratista confeccionará los certificados de obra ejecutada, aplicando los precios unitarios contractuales al cómputo resultante de la medición mensual y los presentará a la Inspección en CINCO (5) copias dentro del día hábil siguiente al de la medición.

La Inspección aprobará u observará los certificados, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista los certificados o no rehacerlos, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.

Pago de Certificados:


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Será condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- TRES (3) copias firmadas por el Representante Técnico, la Inspección y el Contratista:
 - Planilla Resumen
 - Acta de medición y Certificado de Obra
 - Acta de medición y Certificado de Acopio, de corresponder. Deberá ser presentada junto con su Constituto Posesorio y remitos de entrega, Seguro de incendio, Seguro de robo y/o Hurto o Seguro Técnico Todo Riesgo (AllRisk).
 - Acta de medición y Certificado de Desacopio, de corresponder
- Informe de Avance Mensual según lo requerido en el Artículo 46 inciso b del presente PCP.
- Fondo de reparo: vale lo especificado en el Artículo 33 del PGC. Será requisito la presentación de la Póliza de fondo de reparo, de corresponder.
- Factura de la certificación en original. La factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.
- Comprobantes de pago de los siguientes Seguros:
 - Seguro contra Accidentes Personales para Inspección de Obra
 - Seguro de Responsabilidad Civil
 - Seguro de Vehículos de Inspección
 - Seguro todo riesgo de Construcción y Montaje.
- Póliza de Caución por Orden de compra, adquisición de materiales y/o equipos, de corresponder.
- Formulario 931 y 744 de Declaración Jurada y Comprobante de Pago.
- Certificado de cobertura de Seguro de vida colectivo y comprobante de pago.
- Cláusula de no repetición.
- Nómina de cobertura de ART y nómina de Personal.
- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de las Declaraciones Juradas y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondiente al periodo del certificado de obra, en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos.
- Comprobante de depósito de Fondo de Desempleo
- Comprobante de pago UOCRA
- Comprobante de pago IERIC

- Datos del Contratista; Cuenta Corriente Bancaria del Contratista, en Pesos, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal, Nro. de Cuenta y CBU), u otro banco adherido al sistema de la cuenta única del tesoro Nacional.
- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (según Art. 1459 del Código Civil).
- Certificado fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP, cada vez opere su vencimiento.
- Constancia de excepción de impuestos, si correspondiese.

Cualquier demora por parte del Contratista, en la presentación de la factura correspondiente, será adicionada al plazo estipulado del pago.

Toda cesión de certificados, sea total o parcial, deberá ser realizada mediante instrumento público y notificada a través de acta notarial.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de la Obra y/o liquidación final de la Obra.

La presente obra no contempla acopio.

Artículo 55°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN

El pago de los Certificados se efectuará dentro de los SESENTA (60) días posteriores al periodo mensual de los trabajos, siempre y cuando tales trabajos estén debidamente certificados, y toda vez que la certificación se encuentre en condiciones de pago.

Artículo 56°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS

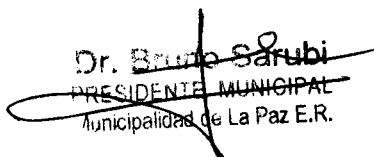
Esta obra no posee redeterminación de costos.

Artículo 57°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Cuando la mora en los pagos de la Administración lesione el presupuesto financiero previsto por el contratista para la obra, éste tendrá derecho a solicitar se autorice la disminución del ritmo de los trabajos y ampliación del plazo del contrato acompañando las pruebas necesarias. En tal caso la disminución será proporcional a la incidencia del perjuicio conforme al procedimiento que determine la Reglamentación, sin perjuicio de su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos.

En el caso que la Administración lo considere conveniente, podrá acordar con el contratista el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual, mediante el reconocimiento de las mayores erogaciones que por dicho motivo se le originen.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Artículo 58°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta **el TREINTA PORCIENTO (30%)** del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción una vez finalizada la obra.

El anticipo de fondos se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción emitida por una Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el presente PC. y C.P., el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar la **Garantía a favor de la Municipalidad de La Paz , por el Anticipo Financiero otorgado**, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado. A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente. –

El anticipo no devengará intereses. Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

No se efectuarán Certificaciones de materiales de acopio.

CAPITULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 59°: LIMPIEZA DE OBRA

El Contratista deberá ser la encargada de la limpieza del predio durante la ejecución, dentro del periodo de garantía y hasta la recepción definitiva de obra a fin de mantener despejados de sobrantes de tierra, escombros, etc. los sitios o frentes de trabajo. -

En el momento de la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva, deberán encontrarse libres de tierra y escombros y otros cuerpos extraños, la totalidad de los caños instalados como así también las demás partes de la obra terminada. -

Artículo 60°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán recibidas provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentren la totalidad de los trabajos terminados. La Recepción se hará en presencia del Contratista, citado a tal efecto por

escrito, o por su Representante Técnico, procediendo a rectificar las liquidaciones de todos los certificados mensuales mediante un cómputo total. -

El Contratista entregará a la Inspección, los planos conforme a obras y luego de aprobados los mismos se labrará el Acta de Recepción Provisoria correspondiente. -


Vencido el plazo de Garantía de las Obras, se procederá al examen de las instalaciones y/o obras, y a la verificación de su funcionamiento. –

De quedar satisfechos los requerimientos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Lo no previsto en el presente artículo se rige por lo dispuesto en el PBCG

Artículo 61º: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS

Se establece que este plazo se extenderá por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y durante este plazo, el Contratista tendrá a su cuenta y cargo, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones tendientes a colocar las obras en condiciones de ser recepcionadas. –


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CAPITULO VIII – RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 62°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P..-

En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

Artículo 63°: JURISDICCIÓN JUDICIAL

En caso de producirse diferencias que tuvieren que someterse a la decisión de la Jurisdicción Judicial, las partes deberán acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. -

A los efectos, deberá la Contratista, constituir domicilio legal en la ciudad de La Paz.

CAPITULO IX - PENALIDADES

Artículo 64°: RÉGIMEN DE MULTAS

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 36º del Pliego General de Condiciones (PGC).-

I. Mora en la ejecución de los Trabajos:

Cuando se cumplan los plazos parciales de obras establecidos en el Plan de Trabajos, sin quedar terminados los trabajos que correspondan, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

Durante las CUATRO (4) primeras semanas demora: 3 ‰ (tres por mil) por cada semana o fracción,

Durante las CUATRO (4) semanas subsiguientes: 5‰ (cinco por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita, y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multas, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. –

En este caso, el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado. -

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará, además, los gastos de Inspección producidos durante la misma. -

II. Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de la siguiente penalidad por día de ausencia: Valor equivalente de hasta CINCO (5) Jornales (8 horas) Obreros Especializados.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO por mil (5‰) del monto de los trabajos previstos realizar el dicho período, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el inciso I de este artículo. -

IV. Penalidades por incumplimiento de las Ordenes de Servicio:

El incumplimiento de Ordenes de Servicios, motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida, a partir de la cual, la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivarán la sucesiva duplicación de los montos a aplicar. -

Se tomarán a los fines citados el Jornal Básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio. -

CAPITULO X - VARIOS

Artículo 65°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA

La Contratista deberá considerar, al elaborar su Propuesta, la cantidad de días en que se verá afectada la marcha normal de la ejecución de la obra por lluvias consideradas normales.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra por causa de la lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sea en milímetros caídos y/o números de días de precipitación, a los promedios mensuales considerados normales (días de lluvia acaecidas durante seis años calendarios anteriores correspondientes al mismo período)

Artículo 66°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS

El Contratista colocará un (2) carteles indicadores de la Obra, confeccionado a su costa en el cual deberá inscribir los siguientes datos:

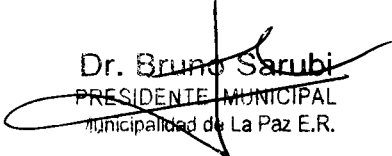
- ✓ **Comitente**
- ✓ **Obras**
- ✓ **Monto del Contrato**
- ✓ **Plazo de Ejecución**
- ✓ **Contratista**

Los carteles de obra son diseñados por el área de Comunicación de la Municipalidad de La Paz E. Ríos.
NO PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.

A los 10 (diez) días hábiles desde la firma de Replanteo, el Contratista deberá colocar el Cartel de Obra en la ubicación que determine la Inspección de Obras.

Durante todo el plazo de vigencia del Contrato, la Contratista deberá encargarse de su mantenimiento y reposición.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXOS

ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACION DE LA OBRA

Licitación Pública N°-xxxxxxxxxx

Obra: “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”

..... abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la ciudad de, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios : no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$)-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$)-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....

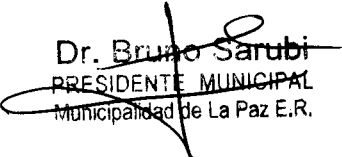
Lugar y Fecha

.....

Firma Director Técnico de la /s
Empresa /s o UTE

Firma del (los) Representante(s)
Legal(es) de la Empresa o UTE


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	Precios Unit.en Letras	IMPORTE	% de Inc.
1	EXCAVACION EN 0,25 M DE ESPESOR(APERTURA DE CAJA)	m3	3.830,00				
2	SUB RASANTE DE SUELO COMUN. Sub. de Suelo Común Esp, 0,20m con 2% de agregado de cal U.V.	m3	3.250,00				
3	BASE DE ESTABILIZADO GRANULAREspesor 0,20m con 3% de cemento	m3	3.250,00				
4	RIEGO DE IMPRIMACION. Con Emulsión de rotura media	m2	13.918,00				
5	RIEGO DE LIGA. Con Emulsión de rotura rápida	m2	13.918,00				
6	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICOEN CALIENTE (Espesor 0,05m)	m2	13.918,00				
7	HORMIGON PARA PIANITOS Y SOBREANCHOS	m2	115,00				
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							

LOS PRECIOS DEBEN SER CON IVA INCLUIDO.

Los Valores deben estar calculados con dos decimales.-

ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS

Rubro :

Ítem:

Unidad :

Descripción :

Ítem	Unidad	Rendimiento	Costo Unit.	Costo Parcial
A.- Materiales (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. total (A) Materiales				\$
B.- Mano de Obra (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. Total (B) Mano de Obra				\$
C.- Equipos (detallar)				
			\$	\$
			\$	\$
sub. (C) Total Equipo				\$
COSTO COSTO (A+B+C)				\$
COEFICIENTE: RESUMEN				
PRECIO				\$

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS

PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA

ANEXO J (1 de 2)

Categoría (1)	Salario [\$/h] (2)	Asistencia% (2) [\$/h] (3)	Salario Directo [\$/h] (4)=[(2)+(3)]	Mejoras Sociales% (4) [\$/h] (5)	Seguro Obrero% (4) [\$/h] (6)	Salario Total [\$/h] (7)=[(4)+(5)+(6)]	Otros [\$/h] (8)	Justificación Columna (8) (9)	Costo Total [\$/h] (10)=[(8)+(7)]

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

PLANILLA DE COSTO HORARIO DEL EQUIPO AFECTADO A LA OBRA

ANEXO J (2 de 2)

$$A = (CA - VR) / VU (*)$$

$$I = (CA \times 0,5 \times i) / (UA \times 100) (**)$$

i = %

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Nro. De Orden	Designación	Potencia (HP)	Costo Actual (\$) (4)	Valor Residual (\$) (5)=... % (4)	Vida Útil (h) (6)	Uso Anual (h) (7)	Costo Amortización e Intereses		Reparaciones y Repuestos (\$) (11)=... % (10)	Combustibles			Lubrificantes y Lubrificantes (\$) (16)=... % (15)	Combustibles y Lubrificantes (\$) (17)=(15)+ (16)	Costo Horario Total (\$) (18)=(17)+ (10)+(11)+ (16)	
							Amortizac. (\$) (8)=* (7) (9)=(**)	Intereses (\$) (10)=(8) +(9)		Prac. Unitario (\$) (13)	Consumo (lit/h. HP) (14)	Costo (\$) (15)=(13)* (14)				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=... % (4)	(6)	(7)	(8)=* (7) (9)=(**)	(10)=(8) +(9)	(11)=... % (10)	(12)	(13)	(14)	(15)=(13)* (14)	(16)=... % (15)	(17)=(15)+ (16)	(18)=(17)+ (10)+(11)+ (16)

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo :	I =\$
Gastos Generales: (. . . . % de I)	II =\$
Beneficio:(. . . . % de I)	III =\$
Subtotal:(I + II + III)	IV =\$
Costo Financiero: (. . . . % de IV)	V =\$
<hr/>		
Total : (IV + V)	VI =\$
IVA : (. . . . % de VI)	VII =\$
Otros Impuestos: (. . . . % de VI)	VIII =\$
Precio del Ítem : (VI + VII + VIII)	IX =\$
 Coeficiente Resumen:	 IX / I =	

* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.


ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.


OBRA	LUGAR	FECHA DE INICIACION O ADJUDICACION	DESCRIPCION DE LA OBRA

EMPRESA:

.....
Firma Director Técnico de
la /s Empresa /s o UTE

.....
Firma del (los)
Representante(s) Legal(es)
de la Empresa o UTE


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE

APELLIDO Y NOMBRES	TÍTULO			ESPECIALISTAS EN:	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR EN EL EQUIPO	MENCIONAR HASTA 3 TRABAJOS MAS IMPORTANTES	OTROS DATOS
	HABILI.	POST-GRADO	ANTIG.				

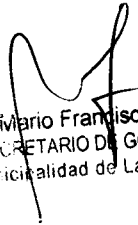
EMPRESA:

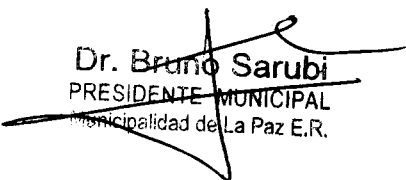
.....

Firma Director Técnico de
la /s Empresa /s o UTE

.....

Firma del (los)
Representante(s) Legal(es)
de la Empresa o UTE


LIC. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

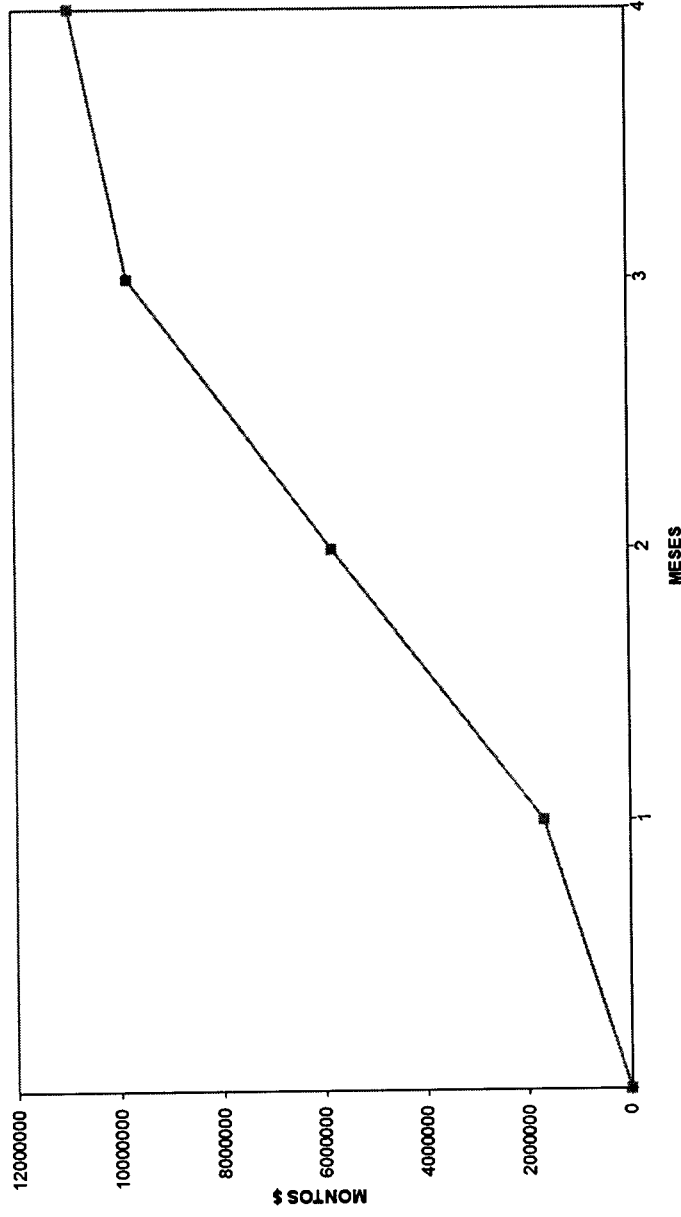
PLANILLA DE PLAN DE TRABAJO									
Obra: KARTODROMO de la Ciudad de La Paz E. Rios					AVANCE PORCENTUAL POR MES				
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	MONTO ITEM	% de Inc.	1	2	3	4
1	EXCAVACION EN 0,25 M DE ESPESOR(APERTURA DE CAJA)	m3	3.830,00	\$ 3.477.640,00	3%	%			
2	SUB RASANTE DE SUELO COMUN. Sub. de Suelo Común Esp, 0,20m con 2% de agregado de cal U.V.	m3	3.250,00	\$ 8.417.500,00	8%	%	%		
3	BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR Espesor 0,20m con 3% de cemento	m3	3.250,00	\$ 33.052.500,00	31%	%	%	%	
4	RIEGO DE IMPRIMACION. Con Emulsión de rotura media	m2	13.918,00	\$ 4.523.350,00	4%		%	%	%
5	RIEGO DE LIGA. Con Emulsión de rotura rápida	m2	13.918,00	\$ 2.574.830,00	2%		%	%	%
6	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (Espesor 0,05m)	m2	13.918,00	\$ 53.445.120,00	50%			%	%
7	HORMICON PARA PIANITOS Y SOBREANCHOS	m2	115,00	\$ 883.200,00	1%			%	%
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 106.374.140,00					
					Mensual	%	%	%	%
					Acumulado	%	%	%	%
					Mensual	\$	\$	\$	\$
					Acumulado	\$	\$	\$	\$

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

Piego Particular de Condiciones – Obra: “KARTODROMO de la Ciudad de La Paz E. Ríos”

CURVA DE INVERSIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 – 2022 – SEGUNDO LLAMADO

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS, PAVIMENTACION Y TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

AUTO CLUB LA PAZ

LONGITUD: 1.200 m

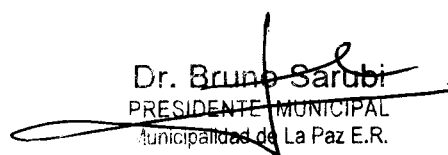
CIUDAD DE LA PAZ

DEPARTAMENTO LA PAZ

PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

MEMORIA DESCRIPTIVA

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICA, PAVIMENTACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - AUTO CLUB LA PAZ - LONGITUD: 1.200 m
CIUDAD DE LA PAZ – PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

GENERALIDADES

La presente Obra contempla la pavimentación y obras básicas para la construcción del Kartódromo de la Ciudad de La Paz.

Este Kartódromo se emplaza en predio del Autódromo de la Ciudad de La Paz.

La ubicación de esta obra se puede considerar como excelente, desde todo punto de vista.

Su accesibilidad y su ubicación respecto a la planta urbana, a su área suburbana, y a las conexiones viales con el resto de la provincia y el resto del país pueden considerarse como muy buenas.

Por otra parte su topografía enriquece esta situación, habiéndose logrado un diseño serpenteante con subidas y bajadas que por un lado enriquece la conducción deportiva y por otro lado permite visuales desde cualquier ubicación del público concurrente.

El Proyecto de Kartódromo se desarrolla a partir de la idea generadora de compartir con el futuro Autódromo un sector importante de la recta principal, de 14 (catorce) metros de ancho.

A partir de esta fueron diseñadas distintas variantes o circuitos alternativos, siendo el principal de 1.200 (un mil doscientos) metros, por 8 (ocho) metros de ancho, con la excepción de la recta principal, como se dijo, permitiendo competencias a nivel internacional.

Los trabajos para la ejecución del Autódromo Ciudad de La Paz datan de más de una década, estos se iniciaron en sus obras básicas y se vieron interrumpidos por falta de presupuesto.

Estos trabajos correspondieron a los siguientes ítems: 1- Limpieza, desmonte y destronque del terreno, 2- Apertura de caja y compactación de suelo núcleo, 3- Sub base de suelo calcáreo en un espesor aproximado de 20 cm y 4- Construcción de desagües pluviales.

Estas tareas fueron iniciadas por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos, y a posteriori fueron paralizadas por falta de presupuesto.

Actualmente todos estos trabajos se encuentran cubiertos con suelo pasto y se puede observar niveles superiores al del terreno natural producto de estas tareas.

En lo que se refiere a la presente Obra, cabe aclarar que el objetivo es por una parte, realizar la limpieza general del predio, tareas estas que estarían a cargo del Municipio Local, por otra parte se deberán controlar, limpiar, y optimizar los desagües pluviales.

El actual paquete estructural correspondiente al trazado del autódromo solo es compartido en un sector de la recta principal.

Este paquete no puede ser considerado técnicamente apto por haberse realizado hace más de una década, por haber sufrido los efectos de la erosión, la contaminación del mismo, haber disminuido sus espesores originales y por desconocer, por otra parte, la metodología constructiva.

Es de destacar que según entendemos la provisión del suelo calcáreo para dicha base fue de canteras de la zona.

Es sabido que este tipo de material, por si solo, sin la incorporación de importantes porcentajes de ligantes o la incorporación de agregados granulares, o ambos complementos, hace que la utilización de este material para base sea de escaso valor estructural.

Esta situación se ha tenido en cuenta para el cálculo de la nueva base, es decir la utilización de suelo calcáreo de la zona, que a posteriori recibirá los riegos y la carpeta de concreto asfáltico en caliente.

Esta situación, de utilizar suelo calcáreo de la zona, nos obliga a considerar la incorporación de materiales adicionales a los efectos de logra un paquete estructural apto para tal fin.

También se evaluó la alternativa de transportar este material calcáreo de canteras más alejadas, de mejores indicadores estructurales. El producto de estas canteras de igual manera no se pueden utilizar sin la incorporación de ligantes, y por otra parte los costos de flete por mayores distancias de transporte, por una parte, y mayor costo del material en origen, por la otra parte, hacen descartar esta alternativa.

En definitiva y haciendo un balance en cuanto a las posibilidades, se concluye que con la utilización del calcáreo de la zona, con la incorporación de agregado granular y ligante se lograba una base de excelentes resultados estructurales y a un costo / precio menor o igual al que se lograba con un calcáreo de mayores distancias.

En lo que corresponde a los trabajos especificados y analizados en las presentes especificaciones se adjunta lista de Ítems y cantidades.

Es de destacar que el presente proyecto se optimiza y relaciona con el Proyecto correspondiente al Autódromo de la Ciudad de La Paz.

La Obra correspondiente a dicho Kartodromo se ejecutará con la metodología que se describe en los presentes pliegos.

Como se ha mencionado y previo a los trabajos propiamente dichos, que son parte de la Lista de Cantidades, hay tareas que estarán a cargo del Municipio, estas son: limpieza de terreno, desmonte y destronque de toda la superficie en torno a 50 metros al perímetro del circuito a construir.

Estos trabajos de limpieza deberán dejar libre de suelo pasto la superficie especificada, por otra parte, se perfilará la superficie de acuerdo a las pendientes del proyecto original de desagües pluviales.

Una vez ejecutadas estas tareas, el contratista se dispondrá a la ejecución de los trabajos indicados en el Presupuesto Oficial.

Los trabajos previstos en la presente Obra incluyen:

EXCAVACION EN 0.25 m DE ESPESOR (Apertura de Caja) Incluye: Limpieza, excavación y nivelación de todo el trazado de 1.200 metros por 8 metros de ancho en todo el circuito y de 14 metros en la recta principal, en 0.25m de espesor.

Incluye retiro de todo tipo de suelo ajeno al trazado, corregir depresiones, deformaciones, y carpido total de la superficie, rectificación y control de pendientes de desagües pluviales y toda otra obra necesaria y vital para que el terreno guarde la morfología según las cotas de proyecto en lo que hace a la Apertura de Caja.

La limpieza aludida puede corresponder en el supuesto de deficientes terminaciones en las tareas a cargo del Municipio.

SUBRASANTE CON CAL 0.20 m DE ESPESOR CON LA INCORPORACION DE 2,00% DE CAL UTIL VIAL.

Estos trabajos consisten en la construcción de la Sub base mejorad con cal a partir del suelo nivelado y perfilado en las cotas indicadas en el proyecto correspondiente a excavación en 0.25m de espesor.

Una vez concluidos estos trabajos se procederá a la ejecución de la base granular.


Una vez verificado el estado satisfactorio de la sub base se procederá a la construcción de la base calcárea con agregado pétreo y cemento.

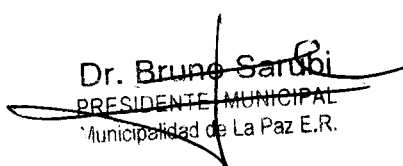
La Base de estabilizado granular con agregado de cemento consisten en ejecutar un estabilizado granular con el material calcáreo existente, solo en un sector de la recta principal, más la incorporación de material calcáreo, más la incorporación de agregado pétreo, mínimo 33 (treinta y tres) por ciento del paquete, en Toneladas, con el agregado del 3% de cemento, en una capa de 20 cm de espesor en todo el ancho del circuito de 8 (ocho) metros, incluido el sector de la recta principal de 14 (catorce) metros de ancho.

Una vez realizado la Base Granular, se procederá con los Riegos de Imprimación y Liga y la posterior Pavimentación con mezcla de concreto asfáltico en caliente con polímeros en un espesor mínimo de 0.05 m. La flecha del paquete estructural y del galibo no será inferior al 2% ni mayor al 2,5%.

Está pendiente en zonas exteriores de curvas serán positivas al eje y se irán incrementando progresivamente desde la zona de inicio de curva de acuerdo a lo que se indica en el proyecto y la Dirección de la Obra (Peralte).

Los perfiles tipo y diseños estructurales mínimos a utilizar para lograr el objetivo del presente proyecto se describen en el anexo correspondiente a planos.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubí
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ÍNDICE

A - MATERIALES A UTILIZAR

ARTICULO 1º - PROVISIÓN DE MATERIALES, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

ARTICULO 2º - APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES RECHAZADOS

ARTICULO 3º - MATERIALES

B - DE LAS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 4º - GENERALIDADES

**ARTICULO 5º - INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS A
PROVEER A LA ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 6º - LIMPIEZA, DESBOSQUE Y DESTRONQUE DEL TERRENO.

ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

ARTICULO 8º - REPLANTEO

ARTICULO 9º - TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 10º - OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

ARTICULO 11º - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO A CARGO DE LA CONTRATISTA

**ARTICULO 12º - COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA, VEHÍCULOS, MAQUINAS DEL
CONTRATISTA**

ARTÍCULO 13º - BOTIQUÍN

ARTÍCULO 14º - LIMPIEZA FINAL DE OBRA.

ARTICULO 15º - NIVELACION, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

A - MATERIALES A UTILIZAR

ARTICULO 1º - PROVISIÓN DE MATERIALES, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Los materiales a utilizar en las obras, serán provistos por *LA CONTRATISTA*.

Salvo indicación contraria, el procedimiento para la toma de muestras, cantidad, envase, envío, etc., se ajustará a lo establecido por *LA INSPECCIÓN* o en su defecto, lo que disponen en el orden que se indica en las normas IRAM o ASTM.

Se realizarán ensayos de aprobación y ensayos de vigilancia. Estos tendrán por objeto verificar la constancia de las características determinadas en los ensayos de aprobación. La oportunidad y el lugar en que deben realizarse cada uno de ellos serán los que establezca *LA INSPECCIÓN* o lo que al respecto dispongan las normas citadas. Salvo indicación especial en otro sentido, todos los ensayos se realizarán en la forma indicada en los métodos de ensayo IRAM o ASTM, en ese orden. Los materiales serán aceptados o rechazados en base a los resultados de dichos ensayos.

Los materiales representados por las muestras, no serán empleados hasta conocer los resultados de los ensayos y comprobar que aquellos cumplan lo establecido en las respectivas especificaciones.

LA INSPECCIÓN tendrá amplias facilidades y libre acceso a cualquier lugar de la obra o lugar de trabajo relacionado con ella, para verificar la calidad de los materiales, las pesadas, temperaturas, proporciones de las mezclas, métodos de ejecución y cualquier otra tarea que aquella estime conveniente para la realización de su cometido.

ARTICULO 2º - APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES RECHAZADOS

Las especificaciones correspondientes a cualquiera de los materiales que figuren en los artículos subsiguientes, serán de aplicación en todos los casos en que dichos materiales sean utilizados en cualquier parte de las obras objeto de esta licitación.

Se sobre entiende que los materiales a emplear en las distintas partes de la obra, serán de primera calidad y además de cumplir con las especificaciones correspondientes, deberán encontrarse en perfectas condiciones de conservación libres de deterioro, defectos, fallas, etc.

Los materiales que no conformen los requisitos de estas especificaciones serán considerados defectuosos y por consiguiente rechazados. Todo material rechazado será retirado de la obra, y a su cargo, por *LA CONTRATISTA*, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días. Si *LA CONTRATISTA* no diera cumplimiento a esta orden, *LA INSPECCIÓN* procederá a su retiro, previa notificación, del lugar del depósito; quedando a cargo de *LA CONTRATISTA*, los gastos originados por este concepto.

Todo material no incluido en la presente especificación y que deba ser utilizado o incorporado a la obra, será de primera calidad y deberá ser previamente aprobado por *LA INSPECCIÓN*.

ARTICULO 3º - MATERIALES

Los materiales a utilizarse en la preparación de los diversos tipos de hormigón reunirán las características siguientes: CEMENTO PORTLAND NORMAL

El cemento que se emplee en las obras será "cemento Portland artificial normal" de marca aprobada y responderá estrictamente a las condiciones estipuladas en el "Pliego de Condiciones para la aprobación, provisión y recepción de cemento Portland artificial destinado a obras públicas nacionales.

Utilización y Estacionamiento:

Para autorizar el empleo de un cemento, será indispensable un estacionamiento mínimo de un mes en la fábrica, a cuyo efecto *LA CONTRATISTA* deberá probar a *LA INSPECCIÓN* tal requisito.

Almacenaje:

Si fuese necesario almacenar el cemento en la obra, LA CONTRATISTA deberá depositarlo en galpón o recinto cerrado, bien protegido de la humedad e intemperie.
Las bolsas o barricas se apilarán en capas, sobre un piso de tablas o similar dispuesto a un nivel superior en 0,20 m como mínimo al nivel del suelo, y los lados de las pilas deberán quedar separados 30 cm por lo menos de las paredes del galpón o recinto cerrado.
El cemento procedente de distintas fábricas o sea de marcas diferentes, se apilará separadamente. El almacenaje en tal caso deberá hacerse en forma de que el acceso sea fácil para inspeccionar e identificar las distintas marcas acopiadas.

CAL UTIL VIAL:

SECCIÓN C.VII, P.E.T.G., Edición 1998 de la D.N.V., con las siguientes modificaciones: El apartado e.VII 2.4 Mezclas se elimina y reemplaza por lo siguiente: El porcentaje mínimo de cal útil vial (C.U.V.) será del 2%.

El valor mínimo de VSR que debe cumplir la mezcla será del 10%. - AGUA PARA RIEGO, BASES, MORTEROS Y HORMIGONES

Condiciones generales:

I. El agua destinada a la preparación de los morteros y hormigones responderá a las siguientes características.

- a) Su P.H., índice de acidez, determinado por el A.A.S.H.O. T 25-35 deberá estar comprendido entre 5,5 y 8.
- b) La cantidad de sulfatos que contengan, expresada en anhídrido sulfúrico será como máximo 1 gramo por litro.

B - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 4º - GENERALIDADES

1 - LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

Este trabajo consiste en la extracción de los embanques, malezas y/o desechos de cualquier naturaleza depositados en toda la longitud y sección de escurrimiento de las alcantarillas, como así también en el área comprendida entre las de ambas cabeceras.

Su ejecución se regirá por lo especificado en los planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en un todo de acuerdo con las órdenes que en cada caso dicte LA INSPECCIÓN.

2 - LIMPIEZA DE CANALES DE DESAGUES EXISTENTES

Los trabajos consisten en la limpieza y ensanche, extracción de los embanques, malezas y/o desechos de cualquier naturaleza depositados en toda la longitud y sección de escurrimiento del canal.-

Su ejecución responderá con lo especificado en los planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, y en un todo de acuerdo con las órdenes que en cada caso dicte LA INSPECCIÓN.

3 - CONSERVACIÓN

Durante la ejecución y luego de terminadas las obras se deberá realizar la limpieza periódica de los desagües, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, hasta la recepción

definitiva de la Obra, a posteriori dicha tarea estará a cargo de *EL MUNICIPIO*.

4 - MEDICIÓN Y PAGO

Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago directo alguno, considerándose su costo incluido en los demás Ítems de la Obra, excepto disposición en contrario en el Pliego de Especificaciones Técnica Particulares.-

ARTICULO 5° - INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO EN OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS APROVEER A LA ADMINISTRACIÓN

1 - DESCRIPCIÓN

LA CONTRATISTA suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, etc.; al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos Ítem de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador necesario para sus operaciones.-

2 - TERRENO PARA EL OBRADOR

Será por cuenta de *LA CONTRATISTA* el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos para la instalación del obrador, siendo el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el mismo en su obrador, debiendo cumplir con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes.-

3 - CAMPAMENTO DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA construirá o instalará el obrador que necesite para la ejecución de la obra, debiéndose ajustar a las disposiciones vigentes sobre alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlo en condiciones higiénicas.-

4 - FORMA DE PAGO

Este Ítem no recibirá pago directo, deberá ser incluido en Gastos Generales. El Ítem "Instalación de Obrador y Replanteo de Obra ", que incluirá la Mano de Obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo, y personal a cargo de *LA CONTRATISTA*, construcción del obrador, suministro de los elementos de laboratorio, equipo e instrumental topográfico, mano de obra, movilidad y útiles para el replanteo de la obra.

ARTICULO 6° - LIMPIEZA, DESBOQUE Y DESTRONQUE DEL TERRENO

Antes de iniciar los trabajos de movimientos de suelos, o ejecución de cualquier tipo de obra se efectuarán en el recinto de las mismas, como así también en todas las superficies destinadas a desmontes, terraplenes, caminos de servicio y préstamos para la extracción de suelos, las tareas de desbosque, destronque y limpieza en toda su extensión como así también se procederá a la remoción de todo impedimento natural o artificial, como ser postes, alambrados y obras existentes. Los límites de limpieza serán fijados de acuerdo con lo indicado en los planos u ordenado por *LA INSPECCIÓN*.

ARTICULO 7° - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

LA CONTRATISTA declara conocer la zona y lugar de las obras, la ubicación de los yacimientos a emplear, como así también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época de lluvias, frecuencia de las inundaciones, caminos y desagües existentes, así como las demás condiciones de trabajo y otras circunstancias que puedan afectar la marcha y terminación de las obras.

ARTÍCULO 8° - REPLANTEO

El trazado de las obras, perfiles y secciones de replanteo para determinar las excavaciones y trabajos a realizar de toda índole, será efectuado en el terreno por un Comisionado de *LA ADMINISTRACIÓN*,

en presencia de *LA CONTRATISTA* o de su representante, quién deberá cuidar las estacas, puntos fijos y señales que se coloquen hasta la recepción de la obra.

LA CONTRATISTA solicitará oportunamente, con la anticipación necesaria a *LA ADMINISTRACIÓN*, el replanteo de la parte de la obra en donde se proponga trabajar.

Terminado cada replanteo se firmará por duplicado una planilla de cotas fijas del tramo o sección replanteada, una de las cuales quedará en poder de *LA CONTRATISTA*. Esta deberá presentarse a *LA ADMINISTRACIÓN* para convenir la fecha de iniciación de los trabajos.

Los gastos de peones, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como la de revisión de replanteo de detalles que *LA ADMINISTRACIÓN* considere conveniente realizar, serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*.

Pero cuando causas fortuitas impidan materialmente el replanteo de alguna o de algunas partes de la obra, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según plazo contractual, *LA CONTRATISTA* estará obligado a aceptar el replanteo parcial, sin que ello le de derecho a la ampliación.

Terminado el replanteo se labrará un acta por triplicado y un ejemplar se entregará a *LA CONTRATISTA*. En caso de disconformidad con la operación efectuada, *LA CONTRATISTA* podrá formular sus reclamos al final del acta.

Los fundamentos de sus reservas deberán ser expuestos dentro de los diez (10) días de firmada el acta. El incumplimiento de este requisito anulará las reservas formuladas. El plazo se contará a partir de la fecha del primer replanteo.-

ARTICULO 9º - TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES

En la excavación mecánica y manual, *LA CONTRATISTA* deberá prestar atención a las dimensiones de los canales y obras civiles exigidos en el proyecto.

No se computará al efectuarse la recepción definitiva, la mayor amplitud que pueda tener por causa de desmoronamientos o correcciones debido a la mala interpretación de los planos.

Todas las obras auxiliares que *LA CONTRATISTA* hiciera o correcciones a que se obligare por la mala interpretación de los planos o por deficiente ejecución de los trabajos, serán por su exclusiva cuenta y no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

LA ADMINISTRACIÓN no se responsabiliza por daños ocasionados por inundaciones, crecientes, etc., que puedan afectar los trabajos y equipos, quedando a cargo de *LA CONTRATISTA* el reconocimiento de las obras ya ejecutadas. -

ARTÍCULO 10º - OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

LA CONTRATISTA será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el mismo en su obrador y campamento debiendo cumplir en todo momento con las Ordenanzas Municipales y reglamentos policiales vigentes.

ARTICULO 11º - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO A CARGO DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA debe tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que *LA INSPECCIÓN* de las Obras pueda efectuar en cualquier momento las operaciones, topográficas que exige el replanteo, la verificación de las obras en ejecución y la medición de las mismas.

LA INSPECCIÓN de Obra determinará cuáles serán los instrumentos necesarios de acuerdo a la importancia y carácter de la misma, salvo que expresamente quede indicado en el Pliego Complementario de Condiciones Particulares.

ARTICULO 12º - COLOCACIÓN DE LETRERO EN LA OBRA, VEHÍCULOS, MAQUINAS DE LA CONTRATISTA Y SEÑALES DE SEGURIDAD.

LA CONTRATISTA está obligado a colocar en la obra un (1) letrero del tipo y dimensiones consignadas en los planos, indicando la obra y empresa constructora.

Por otra parte, como complemento de lo especificado en el Pliego Complementario de Condiciones se deberán proveer señales de seguridad, las que deberán llenar las exigencias fijadas en los Planos respectivos.

Las leyendas expresadas no podrán modificarse sin previa autorización de LA ADMINISTRACIÓN. En todos los casos los letreros destinados a la obra serán sostenidos sobre armazones de hierro o madera y emplazados en los sitios que la misma determine.

El costo de provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto es por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA como así también su conservación en buen estado.

ARTÍCULO 13º - BOTIQUÍN

LA CONTRATISTA proveerá a su exclusiva cuenta un Botiquín cuyo material sanitario mínimo será el detallado en la planilla de página siguiente:

ELEMENTO	CARACTERÍSTIC A	CANTIDAD
Decadrón inyectable		CINCO (5)
Venda tipo Cambric	3m x 7 cm	DIEZ (10)
Algodón hidrófilo	100 grm	DIEZ (10)
Gasa	Nº 5 caja x 10	DIEZ (10)
Bicarbonato de Sodio	250 grm	DIEZ (10)
Tela Adhesiva	Ancho 25mm x 4,5 m	CATORCE (14)
Agua Oxigenada	½ litro	DIEZ (10)
Analgésicos	Cajas x 100	ONCE (11)
Carbón Activ. c /Sulfat.	Plancha x 10	DIEZ (10)
Anestésico ocular	x 10 ml	TRES (3)
Gotas Oftálmicas	x 10 ml	TRES (3)
Solución fisiológica	½ litro	TRES (3)
Termómetro		TRES (3)
Sales p/rehidratación Oral	Cajas x 3 sobres	ONCE (11)

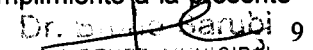
En caso de no ser provistos estos elementos por LA CONTRATISTA, LA INSPECCIÓN podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar su importe de las certificaciones, que aquel tenga a cobrar.

ARTICULO 14º - LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA

Una vez terminado los trabajos y antes de la recepción provisional LA CONTRATISTA está obligado a retirar de la obra y zonas adyacentes, todos los sobrantes y deshechos materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

LA INSPECCIÓN exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional a las obras terminadas mientras a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. 
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

disposición.
Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA.-

ARTICULO Nº 15 – NIVELACION, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - Consiste en las excavaciones que debe realizar LA CONTRATISTA conforme a exigencias del Proyecto, con el propósito de lograr desagües naturales, y/u obras complementarias de desagüe.

1.2 - Estos trabajos consistirán en la extracción de volúmenes de suelos que abarcan las distintas partes de la obra que lo requiera; su depósito lateral, para uso posterior como relleno; carga y transporte de excedentes hasta los lugares que indique LA INSPECCIÓN y su posterior descarga en dichos lugares, ubicados a una distancia máxima de 5.000 mts.

1.3 - Dentro de estos trabajos se incluirá asimismo, la conformación, perfilado y conservación hasta la construcción de los taludes y obras complementarias; e implementación del rellenamiento de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural después de haber construido las mismas, y de la tapada, si esta estuviera prevista.

1.4 - Formará parte de estos trabajos el destronque, desmalezado, despedrado, limpieza y preparación del terreno de donde se extraerá el material.

2 - EQUIPOS

2.1 - Se utilizarán los equipos más apropiados, de acuerdo a la naturaleza del terreno donde serán ejecutados los trabajos y características de los mismos, como ser excavadoras, retroexcavadoras, palas mecánicas, entre otras. Dichos equipos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

2.2 - Si se observaran deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, LA INSPECCIÓN podrá exigir el retiro de los equipos que no resulten aceptables y su reemplazo por otro de igual capacidad de trabajo y en buenas condiciones de uso.

3 - REQUERIMIENTOS

3.1 - No podrá iniciarse cualquier trabajo de excavación sin la autorización previa de LA INSPECCIÓN.

3.2 - La cota de fundación de las obras será determinada en cada caso por LA INSPECCIÓN, previa verificación de que la calidad del terreno responda a las exigencias de poder soporte requerido por el tipo de obra a ejecutar. A este respecto debe entenderse que las cotas fijadas en los Planos de Proyecto son aproximadas y sujetas a aquella verificación.

3.3 - No se deberán efectuar excavaciones por debajo de las cotas indicadas en el Proyecto, salvo orden de LA INSPECCIÓN. Esta podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados.

3.4 - Los desagües deberán ejecutarse sobre el terreno compacto, libre de material suelto y deberá ser cortado en superficies planas bien definidas, de acuerdo a indicaciones de LA INSPECCIÓN.

3.5 - Todas las excavaciones deberán ejecutarse asegurando el correcto desagüe en todo tiempo, que el escurrimientosea efectivo y sin cambios bruscos de pendientes.

3.6 - Durante la ejecución se protegerá la obra de los efectos erosivos, socavaciones, derrumbes, etc. por medio de cunetas y zanjas provisorias y/o ataguías de ser necesario.

3.7 - En el caso de existir la posibilidad de deslizamiento o derrumbes de taludes, se procederá a la ejecución de trabajos de sostenimiento para contención.

3.8 - LA CONTRATISTA notificará a LA INSPECCIÓN, con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto que el personal de la misma realice las mediciones previas necesarias.

4 - MEDICIÓN

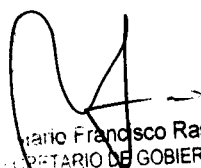
4.1 - Toda excavación en cualquier clase de terreno se medirá en la unidad indicada en la lista de cantidades.

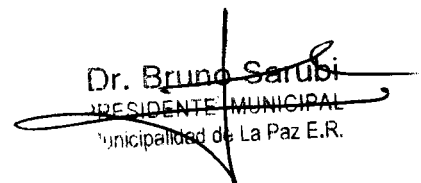
5 - PAGO

5.1 - Se pagará en metros cuadrado al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado de Taludes del terraplén de defensa perimetral".

Dicho precio será compensación total por la extracción de todos los materiales en el volumen según lo estipulado en el punto "medición" que abarca la fundación o lo indicado en los cómputos métricos y su distribución en los lugares indicados por LA INSPECCIÓN; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación; por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado.




Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICA, PAVIMENTACION Y
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO CIUDAD DE LA
PAZ – LONGITUD: 1.200,00 m**

ANEXOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES
OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICA, PAVIMENTACION Y TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO CIUDAD DE LA PAZ
LONGITUD: 1.200,00 m

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA OBRA

ARTÍCULO 2º - EXCAVACIÓN EN 0.25 m DE PROFUNDIDAD. Apertura de Caja.-
(ITEM N° 1)

ARTICULO 3º - SUBRASANTE MEJORA CON CAL –
(ITEM N° 2)

ARTÍCULO 4º - BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON INCORPORACION DE
CEMENTO
(ITEM N° 3)


ARTÍCULO 5º - RIEGO DE IMPRIMACION.
(ITEM N°4)

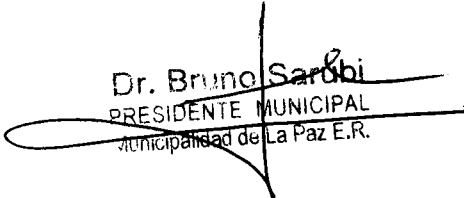
ARTÍCULO 6º - RIEGO DE LIGA.
(ITEM N° 5)

ARTICULO 7º - PAVIMENTACION CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN
CALIENTE.
(ITEM N° 6)

ARTICULO 8º HORMIGON PARA PIANITOS Y SOBRE ANCHOS.
(ITEM N° 7)

ARTICULO 9º: INSTALACION DE OBRADOR, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE
EQUIPOS


Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA OBRA

GENERALIDADES:

La presente propuesta contempla la pavimentación del kartódromo de la Ciudad de La Paz, emplazado en el predio correspondiente al Autódromo de la misma Ciudad.

Las Trabajos incluyen obras básicas y pavimentación de un kartódromo de 1.200 metros de longitud.

El trazado está previsto de 8 (ocho) metros de ancho con la excepción de su recta principal, esta será compartida con la futura recta del Autódromo, de un ancho de 14 (catorce) metros.

Los trabajos correspondientes a la limpieza, destronque, nivelación y carpido de todo el predio en los sectores comprendidos para la presente obra estarán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de La Paz. Como así también la optimización de las pendientes del terreno natural en dirección a los desagües pluviales existentes.

Los Ítems de Obra Propiamente Dichos que integran las presentes especificaciones son los siguientes:

ARTÍCULO 2º - EXCAVACIÓN EN 0.25 m DE PROFUNDIDAD. Apertura de Caja.-

GENERALIDADES: Los trabajos a realizar según estas especificaciones consisten en la ejecución de las excavaciones que deben realizarse para la correcta construcción de la SUBRASANTE CON CAL en un espesor de 0.20m con la Incorporación del 2.50% de Cal Util Vial.

Esta excavación o Apertura de Caja, o Desmante, consiste en ejecutar las fundaciones en los espesores y anchos indicados en los Planos que integran estas especificaciones, desde la cota de terreno natural hasta la cota inferior de la superficie libre indicada en los planos.- Entendiéndose por cota inferior de la superficie libre, la cota superior terminada del Ítem SUBRASANTE MEJORADA CON CAL.-

DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos aquí especificados, deberán ejecutarse con equipo adecuado a juicio de la Inspección. La cota de fundación será la especificada en los planos y salvo autorización por escrita del Comitente, no podrá modificarse. Las cotas superiores indicadas corresponden a las superficies terminadas, correspondientes al ÍTEM SUBRASANTE MEJORADA CON CAL.

A partir de esta cota indicada, se deberá elaborar el suelo núcleo con el agregado de cal útil vial en los espesores indicados en el Ítem subsiguiente (Subrasante mejorada con cal).

La superficie de asiento deberá ejecutarse sobre el terreno compacto y libre de material suelto. Si hubiera presencia de agua, deberán efectuarse tareas adecuadas de drenaje y bombeo para que la zona de asiento permanezca seca.

Los trabajos de excavación se consideran terminados y definitivamente recibidos, una vez realizada la excavación en las cotas indicadas.

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO: Las excavaciones o apertura de caja, se medirán en metros cúbicos (m³) siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de la subrasante por la altura de la excavación desde el plano del terreno natural hasta la superficie donde indiquen los planos u ordene la Inspección.

Rige por lo demás lo prescripto en el PETMU Sección 201 Art, VII- Inc. 1 O (20 párrafo) e Inc. 2°.

Estos trabajos incluyen el retiro de todo tipo de suelo ajenos al trazado, corregir depresiones, deformaciones, y carpido total de la superficie en las áreas que sean necesarias producto de deficiencias de los trabajos de limpieza a cargo del Municipio de La Paz.

Incluye por otra parte la carga y el transporte del material y la tierra sobrante, hasta un radio de 5 km.

Los sectores comprendidos en este Ítem corresponden a la superficie total del circuito de 1.200 metros por los anchos establecidos en planos, especificaciones técnicas e instrucciones de la Inspección de Obra.

Este Ítem corresponde al N° 1 de la Lista de Cantidades.

EXCAVACIÓN EN 0.25 m DE PROFUNDIDAD. Apertura de Caja

ARTICULO 3° - SUBRASANTE MEJORADA CON CAL

I. DESCRIPCIÓN Para esta tarea rige la SECCIÓN C.VII, DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, Edición 1998 de la D.N.V., con las siguientes modificaciones: El apartado e.VII 2.4 Mezclas se elimina y reemplaza por lo siguiente: El porcentaje mínimo de cal útil vial (C.U.V.) será del 2,50%. El valor mínimo de VSR que debe cumplir la mezcla será del 10%.

FORMA DE PAGO: Los trabajos descriptos se pagarán al precio unitario de contrato, a través del ítem "Subrasante mejorada con cal". Este precio será compensación total por la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los materiales a utilizar; por la escarificación, uniformización, riegos, compactación, manipuleo, transporte y todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarios para la ejecución y conservación de los trabajos especificados. **SUBRASANTE MEJORADA CON CAL CON EL 2.5%**

No se pagará ningún exceso de la superficie de sobre las dimensiones establecidas de la Subrasante mejora con cal.

MEDICIÓN Y PAGO

Se medirá y pagará por metro cúbico.

La certificación se hará sobre tramos en los que se hayan ejecutado totalmente las tareas comprendidas en el ítem, tomando el área sobre un espesor de 0.20 metros.

En el precio del ítem se incluye: La provisión de materiales, mano de obra y equipos y en general todos las tareas inherentes a la correcta ejecución del ítem

Los trabajos descriptos se pagarán al precio unitario de contrato, a través del ítem "Subrasante mejorada con cal".

Este ítem corresponde al N° 2 de la Lista de Cantidades.

SUBRASANTE MEJORADA CON CAL

ARTÍCULO 4º - BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON INCORPORACION DE CEMENTO.

El paquete estructural existente, en la zona de la recta principal del proyecto original del autódromo, consta de una rasante de suelo núcleo compactada en 20 cm. de espesor, sobre esta una base de suelo calcáreo de 20 cm. de espesor, datos estos, tomados de antecedentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Nada hace suponer, como se ha dicho, el estado y características técnicas de este paquete estructural existente. Dicho esto, el contratista, en el supuesto de utilizar parte de este basamento deberá realizarlo previo ensayos que determinen la capacidad portante de cada capa, de la calidad y composición de los materiales que lo componen y todo otro dato que exija la Inspección de Obra.

Cabe destacar que luego de una década, por efecto de la erosión y otros factores climáticos, la base calcárea, en el sector de la recta principal, se ha visto disminuida en su espesor original y seguramente presenta deficiencias en la compactación de la misma.

Estas circunstancias en particular y considerando la base en general, es decir, en todo lo largo y ancho del circuito nos hace resolver el diseño de esta base con la construcción de un Estabilizado Granular compuesto por tres elementos, estos son, suelo calcáreo de la zona, agregado pétreo y ligante.

Para la ejecución de la base y de este complemento en el paquete estructural, que como se dijo, está compuesto por suelo calcáreo de la zona en una proporción no superior al 67%, agregado granular en una proporción no inferior al 33%, y ligante (cemento al 3%).

Esta capa tendrá un espesor de 20 cm y los anchos serán según se indica en las especificaciones y planos complementarios.

Sobre esta base con estabilizado granular se efectuará los riegos, de imprimación y liga para posteriormente ejecutar la carpeta de pavimento bituminoso constituida por una mezcla bituminosa elaborada en caliente de 0,05 metros de espesor, estos trabajos se describirán en el siguiente Artículo. -

BASE DE SUELO CALCAREO – AGREGADO GRANULAR – LIGANTE

Espeor: $e = 0,20 \text{ m}_e$

Este trabajo consiste en la construcción de una base de Suelo Calcáreo – agregado pétreo - ligante (cemento al 3%), de las dimensiones indicadas en los planos, de 20 cm de espesor.

El suelo calcáreo proveniente de canteras de la zona, el aporte del agregado granular y el ligante (cemento al 3%) se mezclarán con los dosajes indicados con el objeto de proporcionar cementación y resistencia a dicha base.

Este trabajo comprende las operaciones de aporte del material calcáreo, agregado pétreo proveniente de cantera, o de trituración de hormigón y la

adición de ligante, mezclado, riego, compactación de la mezcla y perfilado de la base.

MATERIALES A UTILIZAR

Agregado Granular

El Agregado Granular proveniente de cantera o de trituración destinado a la formación de la base deberá responder a las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad.

Número de tamiz	% que pasa
1 1/4"	100
Nº 1"	90 / 95
Nº 1/2"	25 / 60
Nº 3/8"	05/10
Nº 4"	00 / 05

TAMIZ Nº	ABERTURA (mm)	PESO RETENIDO (g)	PORCENTAJE RETENIDO	PORCENTAJE ACUMULADO	PORCENTAJE QUE PASA	REQUISITO DE % QUE PASA
1 1/4"	37,5	0	0	0	100	100
1"	25	1,2	4	4	96	95 A 100
3/4"	19	9,3	30	34	66	-
1/2"	12,5	6,8	22	56	44	25 A 60
3/8"	9,5	4,3	14	70	30	-
4"	4,75	8,4	27	97	5	0 A 10
8"	2,36	0,9	3	100	0	
TOTAL		30,9	100	360,8		

El agregado pétreo transportado que reúna las condiciones establecidas precedentemente será mezclado con el material el suelo calcáreo de la zona, el ligante mineral y el aporte de agua, distribuido mediante motoniveladora, retroexcavadora o equipo similar y adecuadamente compactada con rodillo de forma tal de lograr una capa compactada de 20 cm de espesor hasta alcanzar la densidad correspondiente al 95% de la máxima obtenida del ensayo de compactación AASHTO T 99 y con una humedad igual a la óptima +/- 2%. Para lo cual, de ser necesario deberán efectuarse los riegos de agua correspondiente.

Después de haber compactado la capa se perfilara y se sellara la superficie, y luego la inspección efectuara las mediciones para control de espesores y gálidos, además de las mencionadas determinaciones de densidad.

No se admitirán secciones de base de estabilizado granular cuyas dimensiones no alcancen las indicadas en los planos o las determinadas por la inspección. La componente de agregado granular no deberá ser inferior al 33% de la base granular.

El porcentaje de ligante mineral a incorporar a la base tendrá un contenido

mínimo del tres por ciento (3 %) del peso correspondiente a la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación de referencia.

El agua a utilizar reunirá las siguientes condiciones:

- Estará exenta de materias nocivas como azúcares, substancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.
- La cantidad de sulfatos que contenga, expresada en sulfatos de sodio, será como máximo de dos (2) gramos por litro (Norma IRAM 1601).

Ligante

Se utilizará cemento Portland de marca reconocida en las proporciones antes mencionadas.

Deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones:

Característica a evaluar	Unidad	Método de	Requisito
Trióxido de azufre (SO ₃)	%	IRAM 1504	<input type="checkbox"/> 4,00
Retenido tamiz 75µ	%	IRAM 1621	<input type="checkbox"/> 15,00
Tiempo de fraguado Inicial	Minutos	IRAM 1619	<input type="checkbox"/> 180

METODO CONSTRUCTIVO

La superficie a recubrir, una vez efectuada la subrasante mejorada con cal, deberá nivelarse, y dar humedad antes de colocar el suelo calcáreo - agregado granular y cemento.

El Contratista someterá a aprobación de la inspección el sistema de mezclado a utilizar. El tiempo de mezclado debe ser tal que asegure una mezcla uniforme e íntima del suelo calcáreo – agregado pétreo con el cemento.

Pulverizado y homogeneizado del suelo proveniente de la mezcla suelo calcáreo – agregado granular con el agregado del ligante, procediendo al mezclado y humedecimiento en las proporciones obtenidas de los ensayos previos hasta lograr la humedad adecuada para iniciar la compactación, de modo de obtener en el espesor un grado de compactación superior al 95 % de la máxima densidad obtenida con el ensayo AASHO T₉₉ y a la humedad óptima +/- 2% determinada por el mismo ensayo.

El tiempo total transcurrido entre la adición de agua a la mezcla y el comienzo de la compactación, no deberá exceder de 45 minutos y la mezcla no podrá quedar en reposo durante más de 30 minutos en dicho período.

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para impedir que se dañe el suelo calcáreo – agregado pétreo – cemento terminado, y evitar el depósito de suelo sin tratar o materiales extraños en las capas de suelo calcáreo – agregado granular - cemento.

Dicho estabilizado no debe mezclarse ni colocarse cuando la temperatura ambiente esté por debajo de 7° C. Sin embargo si la temperatura se encuentra en ascenso y a solo criterio de la inspección, se procederá a la construcción del

estabilizado granular.

CONSERVACIÓN

La capa construida en la forma especificada será conservada hasta el momento de ejecutar la carpeta asfáltica. La conservación consistirá en riegos de agua, cilindrado, perfilado a fin de mantener la lisura, forma, dimensiones y compactación especificadas.

El intervalo que media entre la aprobación de la base, hasta su recubrimiento deberá ser reducido al mínimo necesario y no superar los plazos establecidos en las especificaciones respectivas o los que en su defecto determine la inspección.

No se permitirá el tránsito de equipos ni el transporte de materiales sobre la base, salvo los estrictamente necesarios para la construcción de las etapas constructivas siguientes.

Las zonas que se deterioren durante el período de conservación, serán reparadas en su espesor total, empleando nuevos materiales.

MEDICION

Los trabajos de construcción de la base de suelo calcáreo – agregado pétreo - ligante se medirán, en metros cúbicos (m³) ejecutados de acuerdo a las dimensiones en superficie horizontal por el espesor de la capa, 0.20m, que figuran en los planos del proyecto.

FORMA DE PAGO

Las bases de suelo calcáreo – agregado pétreo - ligante medidas de acuerdo a lo especificado, se pagarán al precio unitario de contrato establecido para el ítem N° 1: "BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON INCORPORACION DE CEMENTO" e = 0,20 m". Dichos precios unitarios serán compensación total por la construcción en la forma y con los materiales especificados u ordenados por la Inspección; por la provisión del suelo calcáreo, agregado pétreo, ligante mineral, agua para mezclado y para riego; manipuleo, mezclado, carga, transporte, descarga y distribución de todos los materiales utilizados; por las tareas escarificado, pulverización del suelo, homogeneización de la humedad, extendido, compactación, perfilado y conservación de la mezcla; provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por los ensayos de control. Por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesaria para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

Este ítem corresponde al N° 3 de la Lista de Cantidades.

BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR CON INCORPORACION DE CEMENTO

ARTICULO 5°: RIEGO DE IMPRIMACION

ARTICULO 6°: RIEGO DE LIGA

DESCRIPCIÓN

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

19

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

El presente Ítem de obra, tiene por objeto imprimir la Base de Estabilizado Granular previo al Riego de Liga y construcción de la Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente.

GENERALIDADES: RIEGOS ASFÁLTICOS - DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la ejecución de los distintos riegos asfálticos que se ejecutarán en los anchos indicados en los planos y siguiendo los procedimientos detallados en esta especificación.

Comprende la provisión de los materiales y las operaciones para la ejecución de los riegos de imprimación y de liga.

Riego de imprimación: consiste en un riego de material asfáltico sobre la base de asiento previamente especificada y una vez aprobadas, de modo que penetre en la misma, confiriéndole impermeabilidad y facilitando el curado de la misma, y previo a la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico, en el ancho de la base estabilizada.

Riego de liga: consiste en un riego de material asfáltico, que se ejecutará previo a la colocación de la carpeta de concreto asfáltico, en el ancho de la misma.

MATERIALES

El material bituminoso a emplear en el riego de imprimación, será emulsión de rotura media tipo RMC-1, a razón de 1,0 lt/m²

El material bituminoso a utilizar para el riego de liga será emulsión catiónica de rotura rápida tipo RRC-1, a razón de 0,5 lt/m².

El material bituminoso a utilizar deberá cumplir con las exigencias establecidas en el pliego de especificaciones técnicas generales y con las siguientes exigencias:

Los distintos tipos de emulsiones se presentarán con aspecto homogéneo.

Dentro de los 90 días de su entrega por simple agitación deberá obtenerse una mezcla uniforme sin mostrar separación de asfalto.

Las emulsiones asfálticas aniónicas cumplirán con la Norma IRAM 6602.

Las emulsiones asfálticas catiónicas cumplirán con la Norma IRAM 6691.

La Inspección tomará muestras de los materiales bituminosos acopiados a los efectos de efectuar los ensayos correspondientes para verificar la calidad de los materiales que a continuación se detallan:

Emulsiones aniónicas:

Al llegar cada partida de emulsión o antes de su utilización se efectuarán los siguientes ensayos:

Ensayo de Homogeneidad, Res. Asf. Por agua, Desemulsión, Carga del glóbulo.

Método: Visual - Determinación - IRAM 6602 - IRAM 6602

Debiendo cumplir:

- Homogeneidad: por observación visual la emulsión no debe presentarse total o parcialmente rota (presencia de coágulos o de partículas de asfalto sólido separadas).

- | | |
|---------------------------|---|
| - Penetración Tipo RL3: | Mayor o igual a 40 y menor o igual a 100 |
| - Demás tipos: | Mayor o igual a 100 y menor o igual a 250 |
| - Ductilidad: | Mayor o igual a 60 |
| - Solubilidad en S2C: | Mayor o igual al 97% |
| - Cenizas: | Menos del 2% |
| - Peso específico a 25°C: | Mayor a 0,995 |
| - Oliensis: | Negativo c/equivalente de xileno < a 20 |

Emulsiones catiónicas:

Al llegar cada partida de emulsión debe cumplir:

- Homogeneidad: por observación visual la emulsión no debe presentarse total o parcialmente rota (presencia de coágulos o de partículas de asfalto sólido separadas).

- Residuo asfáltico:

CRR-0 y CRR-1:	Mayor o igual a 60%	CRR-2:	Mayor o igual a 63%
CRM:	Mayor o igual a 55%		
CRL:	Mayor o igual a 55%		
CRS:	Mayor o igual a 55%		

- Penetración:

CRR-0:	Mayor o igual a 65 y menor o igual a 105	CRR-1:	Mayor o igual a 95 y menor o igual a 205
CRM-1:	Mayor o igual a 65 y menor o igual a 105	CRL-1:	Mayor o igual a 65 y menor o igual a 105

- Ductilidad: Mayor o igual a 80
- Solubilidad en S2C: Mayor o igual al 95%
- Oliensis: Negativo

METODO CONSTRUCTIVO

Acondicionamiento final de la superficie a imprimir

La superficie a imprimir deberá encontrarse en iguales condiciones con la que fue aprobada en el momento de la finalización de las operaciones constructivas. Para poder realizar esta verificación, el Contratista con la anticipación conveniente deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente. En esta capa que reciba el riego de imprimación, el cual actuará como riego de curado, deberá mantenerse la humedad de ejecución de la misma hasta el momento de realizar dicho riego.

Barrido de la superficie

Deberá procederse a un cuidadoso barrido para eliminar el polvo y todo material suelto existente sobre la superficie a imprimir. Si fuera necesario, el barrido mecánico deberá complementarse con cepillos de mano y las zonas aledañas seregarán convenientemente con agua, cuando la Inspección lo establezca.

Aplicación del material bituminoso imprimador

Antes de efectuarse la aplicación del material bituminoso, se delimitará

perfectamente la zona a regar. No se permitirá que en momento alguno se agote el material bituminoso del distribuidor al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, al comienzo y final de cada aplicación, se colocará en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en suficiente longitud como para que sobre las mismas se inicie y finalice el riego, mientras el distribuidor se desplaza a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario que se propone.

El material bituminoso de imprimación se aplicará siempre sobre superficies correspondientes a bases y el riego de liga se aplicará previo a la colocación de la capa asfáltica. Cuando una capa asfáltica se coloque inmediatamente después de un riego de imprimación, podrá a juicio de la Inspección, suprimirse el riego de liga.

Limitaciones impuestas por el clima

Los trabajos de imprimación bituminosa aquí detalladas no podrán llevarse a cabo durante período lluvioso.

Limitaciones al tránsito

Apenas concluida la aplicación del riego de imprimación, la pista será cerrada a todo tránsito, por un período de tiempo variable que permita la penetración del material en la capa a tratar y el secado conveniente del excedente superficial.

En ningún caso este período será inferior a dos (2) días.

Antes de proceder a la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico deberá transcurrir el período de curado, procediéndose luego en forma inmediata a la distribución de la mezcla asfáltica.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

Los trabajos serán aceptados cuando las mediciones realizadas por la Inspección cumplan lo estipulado en relación a:

- Características del material bituminoso.
- Cantidad aplicada del mismo.
- Método constructivo.
- Ancho de la zona regada, no admitiéndose diferencia en defecto del ancho establecido en los planos.

Todos los ensayos y mediciones necesarias para la recepción de los trabajos especificados estarán a cargo de la Inspección.

CONSERVACIÓN

El Contratista conservará los riegos efectuados, en las condiciones que permitieron su aprobación, hasta la ejecución de la etapa constructiva siguiente

MEDICIÓN Y PAGO

Los riegos asfálticos ejecutados, en la forma especificada, recibirán pago y se medirán en metros cuadrados (m²) de la superficie de la carpeta asfáltica estando su costo incluido en el precio unitario de contrato estipulado el ítem "RIEGO DE IMPRIMACION" Por una parte, y "RIEGO DE LIGA". Por la otra parte.

Dichos precios unitarios contemplara la compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y distribución del material bituminoso; por la preparación de la superficie a imprimir; en ambos riegos, tanto por el barrido y

soplado, por el humedecimiento de las superficies adyacentes; provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por la señalización, construcción y por las medidas de seguridad y por toda otra tarea e insumo necesaria para completar los trabajos y su conservación en la forma especificada.

Este ítem corresponde al N° 4 de la Lista de Cantidades.

RIEGO DE IMPRIMACION

Este ítem corresponde al N° 5 de la Lista de Cantidades.

RIEGO DE LIGA

ARTICULO 7°: CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE.

DESCRIPCIÓN

El presente ítem de obra, tiene por objeto llevar a cabo los trabajos correspondientes a "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE", con lo cual se concretará el asfaltado del Circuito de Karting de 1.200,00 metros de la Ciudad de La Paz.

Se prevé ejecutar una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor y en un ancho de 14,00 metros en la recta principal y 8,00 metros en el resto del trazado, según las dimensiones indicadas en los planos.

A los efectos de lograr escurrimientos perpendiculares al eje de la pista para lograr velocidades óptimas en el escurrimiento superficial de la misma la carpeta asfáltica deberá tener una pendiente mínima del 2% hacia ambos lados de su eje central.

Está pendiente, o flecha, en el área de curvas y teniendo en consideración los radios de las mismas se ejecutará en el sector externo de las mismas un peralte que partirá de distancias progresivas a partir del inicio de las mismas, o próximas a este inicio.

Estos peraltes partirán de valor 0° a 1, 15°, con tolerancia a 1, 30° según sea el caso y lo que indiquen los planos e instrucciones de la Inspección de Obra.

El objetivo de las flechas o galibo es en definitiva partir del eje de pista con pendiente negativa en ambos lados en sectores de rectas, y pendientes en un solo sentido de escurrimiento en los sectores de curvas, todo esto con las indicaciones de pendientes en porcentajes o en grados. Los valores en porcentajes serán del 2% como mínimo o de 2,25 % como máximo, correspondiendo en grados a 1,15° como mínimo y de 1,30° como máximo.

El nivel del eje de pista tendrá cotas variables según la topografía y los perfiles transversales y longitudinales.

Por otra parte se indica en la planialtimetría las cotas, puntos fijos, coordenadas y todo otro dato necesario para la interpretación de la nivelación del circuito.

Las pendientes serán positivas o negativas de acuerdo a la situación física y el diseño del trazado, rectas y curvas.

CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE e = 5cm

DESCRIPCIÓN

Corresponde a la mezcla para carpetas bituminosas elaboradas y aplicadas en caliente, en 5 cm de espesor, ejecutadas sobre bases ya imprimadas listas para

su colocación.

Se trata de una mezcla formada por agregado pétreo grueso, agregado pétreo fino, cemento asfáltico con polímeros, con el aditamento en caso de ser necesario del agregado mineral (Filler Calcáreo), y con aditivos mejoradores de adherencia.

MATERIALES

MATERIALES GRANULARES

Los agregados pétreos consistirán en materiales provenientes de la trituración de rocas naturales y arena de río.

La granulometría de los agregados granulares y relleno mineral (Filler) cuando éste se utilice, deberá estar comprendida dentro de los límites establecidos en estas especificaciones.

Las características de calidad, su origen, etc.; se indican al tratar cada una de ellas por separado.

La granulometría de inertes de mezclas asfálticas a emplear en la capa de superficie, deberá quedar comprendida dentro de algunos de los siguientes parámetros:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
	A
32 mm (1 1/4")	
25,4 mm (1")	
19,0 mm (3/4")	100
12,5 mm (1/2")	70 – 90
9,5 mm (3/8")	
4,75 mm (N°4)	
2,36 mm (N°8)	32 – 55
1,18 mm (N°16)	
600 µ (N°30)	
300 µ (N°50)	
75 µ (N°200)	4 – 10

El desgaste "Los Ángeles" (IRAM 1532) de los agregados deberá ser menor del treinta y cinco por ciento (35%) para carpeta de rodamiento, y deberá cumplir las exigencias de uniformidad de dureza, por lo cual el desgaste entre las 100 y 500 vueltas debe responder a: Desgaste 100 vueltas / Desgaste 500 vueltas = 0.2

AGREGADO GRUESO (Características)

El agregado grueso consistirá en material totalmente retenido por el tamiz IRAM 4,8 mm (Nº4) y proveniente de la trituración de rocas.

La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre la cual no pueden efectuarse los ensayos respectivos, se aceptará sólo cuando la roca originaria llene las exigencias especificadas para los agregados gruesos en lo concerniente a tenacidad, durabilidad, absorción, dureza y resistencia al desgaste.

El material grueso (retenido tamiz IRAM 4,8 mm Nº4) deberá estar constituido por partículas duras resistentes y durables sin excesos de alargadas y libres de cualquier sustancia perjudicial, debiendo satisfacer en todos sus aspectos los requisitos que se detallan en el párrafo siguiente.

El porcentaje de sustancias perjudiciales (excepto para el pedregullo de tosca) que se encuentran en el agregado grueso no excederá de los siguientes valores:

SUSTANCIAS PERJUDICIALES	MÁXIMO ADMISIBLE % EN PESO	MÉTODO
Carbón	0,50	ASTM C 1512
Partículas livianas en agregados	0,50	ASTM C 123
Terrones de arcilla	0,25	IRAM 1512
Fragmentos blandos	2,00	ASTM C 235
Partículas friables	0,25	ASTM C 142
Pérdida por lavado en tamiz IRAM 74 µ(Nº200)	0,80	IRAM 1540
Sales solubles	0,50	IRAM 1512
Sulfatos expresados en anhídrido sulfúrico	0,07	IRAM 1531
Otras sustancias nocivas (pizarra, mica, escamas desmenuzables o partículas cubiertas por películas perjudiciales)	1,00	

La suma de los porcentajes de sustancias perjudiciales no excederá del tres por ciento (3%) en peso.

El coeficiente de cubicidad del agregado grueso, deberá ser mayor de 0,60 determinado según ensayo de norma IRAM 1681.

Sometido el agregado grueso al ensayo acelerado de durabilidad (IRAM 1525), no debe acusar muestras de desintegración al cabo de cinco (5) ciclos y no experimentar una pérdida superior al diez por ciento (10%).

El agregado grueso deberá provenir de roca fresca, considerando como tal a aquellas cuyos elementos minerales no han sufrido proceso de descomposición química, con el consecuente detrimento de sus propiedades físicas.

La dureza de la roca por frotamiento será igual o mayor de dieciocho (18), cuando se determine mediante el ensayo con la máquina Dorry (IRAM 1539).

La tenacidad deberá ser: para pedregullo de roca igual o mayor de doce (12) centímetros (IRAM 1538).

El agregado grueso para su acopio, deberá subdividirse como mínimo en dos (2) fracciones cuando se constate que dicho agregado no se adapte adecuadamente a la curva granulométrica del dosaje, a los efectos de evitar rechazos superior al cinco por ciento (5%) del agregado grueso en la planta asfáltica, durante la elaboración de la mezcla.

En el momento de utilizarse el agregado grueso deberá encontrarse en estado de limpieza semejante a la muestra representativa de la dosificación propuesta, caso contrario deberá ser lavada por el Contratista a su exclusivo cargo.

AGREGADO FINO (Características)

El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silícea natural o arena resultante de la trituración de rocas o gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso especificado. Las arenas de trituración de rocas o gravas, solo serán permitidas si se las emplean mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas para lograr mezclas asfálticas trabajables.

El agregado fino natural, arena de río, no superará el 10% y su módulo de fineza será superior a dos ($M_f > 2$).

La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener estas condiciones se requiere lavarla, el Contratista procederá a hacerlo sin que esto de derecho a reclamación alguna de su parte.

El porcentaje de sustancias perjudiciales no excederá de los consignados a continuación:

SUSTANCIAS NOCIVAS	MÁXIMO ADMISIBLE % EN PESO	MÉT ODO
Material que pasa por lavado a través del tamiz IRAM 74 μ (N°200)	2,0	IRAM 1540
Sulfatos expresados en:		
Anhídrido sulfúrico	0,1	IRAM 1531
Materia carbonosa	0,5	IRAM 1512
Terrones de arcilla	0,25	IRAM 1512

Otras sustancias nocivas: (Sales) arcilla esquistosa, mica, fragmentos blandos, etc.	2,0	
--	-----	--

Las sumas de sustancias nocivas no deberán exceder del tres por ciento (3%) en peso.
Sometido a ensayo de plasticidad (IRAM 10502) deberá resultar no plástico.

Granulometría:

La arena estará bien graduada de grueso a fino, y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio de tamices (IRAM 1501), deberá satisfacer, las exigencias de las especificaciones.

El agregado fino proveniente de un mismo yacimiento que tenga un módulo de fineza que difiera en 0,20 en más o menos con el módulo de fineza de la muestra representativa presentada inicialmente por el Contratista, será rechazado y solo podrá aceptarse si el Contratista propone una nueva fórmula de dosaje. El agregado fino proveniente de fuentes distintas, no será almacenado en la misma pila ni usado alternativamente en la misma clase de construcciones o mezclado, sin el permiso previo y escrito de la Inspección.

Durabilidad:

Cuando el agregado fino sea sometido a cinco (5) ciclos de ensayo durabilidad, (IRAM 1525) con la solución de sulfato de sodio, el porcentaje de pérdida de peso no será superior a diez por ciento (10%). Si el agregado fino fallara en este ensayo, se empleará solamente en el caso que, sometido al ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1621) de un resultado de comportamiento satisfactorio.

Sometido el agregado fino, ya sea natural o de trituración, a granulometría vía húmeda y seca sobre el tamiz de 74 micrones (Nº 200) deberá pasar por vía seca más del ochenta por ciento (80%) que pasa por vía húmeda.

MATERIALES BITUMINOSOS

Los materiales bituminosos a utilizar deberán cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales y con lo que a continuación se detalla.

Los tipos de materiales bituminosos a utilizar en la elaboración de las mezclas asfálticas, serán cementos asfálticos, los cuales serán homogéneos, libres de agua y no formarán espuma al ser calentados a 170°C y cumplirá con las exigencias establecidas en la Norma IRAM 6604-CEMENTOS ASFÁLTICOS (C.A.).

Los asfaltos comercialmente recomendados son Del tipo Asfasol AM3 de YPF. O AM3 DE SHELL. En ambos casos son con tecnología AMP (Asfaltos modificados con polímeros).

El cemento asfáltico a utilizar será de penetración 50-60. El Contratista deberá utilizar asfaltos modificados con polímeros u otros elastómeros,

que cumplirán con los siguientes requisitos:

ESPECIFICACIONES ASFALTOS MODIFICADOS

ENSAYO	GRADO 45	GRADO 65	GRADO 80
PENETRACION(25°C,100 g,5 s) en 1/100 mm	20-40	50-80	120-150
PUNTO DE ABLANDAMIENTO anillo y esfera °C	55-63	48-55	40-48
PUNTO DE FRACTURA FRAASS °C	≤ 10	≤ -15	≤ -20
DUCTILIDAD a 25°C	≥ 40		
DUCTILIDAD a 13°C		≥ 100	
DUCTILIDAD a 7°C			≥ 100
RECUPERACION ELASTICAa 25°C	> 50	> 50	> 50

FÓRMULAS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS

El contratista deberá, previo a la iniciación del acopio de los distintos materiales, presentar a la Inspección con una antelación mínima de 15 (quince) días antes del inicio de las obras las "FÓRMULAS DE DOSIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS" a utilizar, cuyo estudio lo deberá realizar en base a las muestras representativas del material que luego acopiará para su empleo en la mezcla.

El incumplimiento por parte del Contratista de la presentación de la fórmula en término, no dará derecho a ampliación del plazo contractual.

Junto con la presentación de la fórmula, el Contratista entregará muestras de los distintos materiales que la componen para su verificación, la que será realizada por la Inspección.

En la fórmula presentada por el Contratista deberá constar:

- a) Criterio de dosificación empleado.
- b) Tipo de cemento asfáltico, su penetración, punto de ablandamiento, e índice de penetración.
- c) Granulometría parcial de los agregados inertes por los tamices que indiquen las especificaciones complementarias para la granulometría total inertes.
- d) Granulometría cien por cien (100%) de inerte resultante del dosaje propuesto.
- e) Desgaste "Los Ángeles" del agregado granular.
- f) Peso específico de los agregados y del Filler.
- g) Concentración crítica (Cs) del Filler.
 - h) Valor de concentración crítica "Cs" de la fracción que pasa tamiz 74 micrones (Nº 200) de la mezcla cien por cien (100%) inertes.
 - i) Para el valor óptimo de betún propuesto se indicará el índice de compactabilidad de la mezcla.
 - j) Estabilidad residual Marshall luego de veinticuatro (24) horas de inmersión en agua a 60°C para el óptimo de betún propuesto y 0,5% en exceso y en defecto.

EXIGENCIAS A CUMPLIMENTAR

Según la técnica del ensayo Marshall, las mezclas asfálticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CARPETA
Estabilidad mínima (Kg)	800
Fluencia (mm)	2,5 – 4,5
Vacios (%)	3 – 6
Relación Betún Vacíos (%)	65 – 75
Concentración del Relleno Mineral	≤ 1
Cal Hidratada como Relleno Mineral	Obligatorio
Relación Estabilidad Fluencia (kg/cm)	1.800 a 4.000
Relación Estabilidad Remanente/Estabilidad normal (%) conmezcla elaborada en:	Planta ≥ 70 Laboratorio ≥ 75
Aditivo Amínico Mejorador de AdherenciaBetún-Agregado	Obligatorio

Para la determinación del cociente entre la estabilidad remanente Marshall, (Normas VN-32-67; AASHTO T 165), y la estabilidad normal, (Normas VNE-(-86; AASHTO T 245).

MEJORADORES DE ADHERENCIA

La inspección podrá solicitar la utilización de mejoradores de adherencia en el supuesto de detectar la necesidad de su aplicación en oportunidad de los ensayos previos. En tal caso los aditivos a emplear en la preparación de hormigones bituminosos, se presentarán en estado líquido.

Previamente a la aprobación del uso del aditivo el Contratista deberá presentar a la Inspección las características del aditivo o los aditivos que propone emplear debiendo adjuntar los siguientes datos:

- a) Características.
- b) Modo en que se efectuará el dosaje.
- c) Restricciones para su empleo por condiciones ambientales, (temperatura, humedad, etc.)
- d) Duración límite del producto para su empleo.
- e) Todo otro elemento de juicio que permita precisar el alcance de los efectos que produce sobre las mezclas.

Antes de ser empleado el aditivo deberá presentar aspecto uniforme libre de segregación o sedimentación, permitiéndose sólo la formación de un pequeño sedimento.

El aditivo deberá ser comercialmente puro, sin agregados de aceites, solventes pesados u otro diluyente disuelto en el ligante asfáltico en las condiciones indicadas deberá cumplir con las exigencias.

CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES

La Inspección podrá controlar la granulometría del material granular por partida según llegue a obra.

Se realizarán controles granulométricos, tomando muestras de los materiales de los silos en caliente, cuando la Inspección lo juzgue conveniente.

METODO CONSTRUCTIVO

Los métodos constructivos a utilizar deberán cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales y con lo que a continuación se detalla.

ACONDICIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE A RECUBRIR

Solo se autorizará la ejecución de carpeta asfáltica sobre superficies con riego de liga, aprobadas y luego que dicho riego haya desarrollado sus propiedades ligantes.

PREPARACIÓN DE LA MEZCLA BITUMINOSA

El material asfáltico se distribuirá uniformemente en toda su masa, debiendo mantenerse en una variación máxima de 10 °C durante su empleo.

La Inspección ejecutará diariamente todos los ensayos de control que considere necesario.

DISTRIBUCIÓN DE LA MEZCLA

Esta operación no se efectuará durante lluvias o sobre una superficie húmeda. Si circunstancias climáticas adversas impidieran la distribución de la mezcla, el Contratista absorberá en su totalidad el costo de dicha mezcla, debiendo proceder a su retiro inmediato de la zona de trabajo.

El Contratista adoptará las previsiones necesarias para evitar las circunstancias señaladas.

Los espesores de construcción de la carpeta se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones de los planos de proyecto o de las indicaciones que al respecto efectúe la Inspección.

Para efectuar la distribución se volcará la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminador a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compactado que se ha especificado. Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión de los trabajos y al término de cada jornada deberán tratarse cortando los bordes respectivos en forma vertical.

Para formar las juntas una vez efectuados el corte vertical de los bordes, se pintarán los mismos en toda su altura con riego de liga. Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevará la temperatura de aquellas con pisones de hierro previamente calentados.

COMPACTACIÓN DE LA MEZCLA

La compactación de la mezcla asfáltica se comenzará cuando su temperatura lo permita, la que normalmente está comprendida entre 105 °C y 125 °C.

Los rodillos actuarán sobre el borde desprotegido de la junta de construcción solamente cuando la colocación de la mezcla se interrumpa el tiempo necesario para que el material ya distribuido resista sin escurrimiento el peso de la máquina. Si se usa rodillo neumático, para borrar sus huellas se pasará una aplanadora.

ESPEORES Y ANCHOS

Contralor de los espesores

Cuando se considere terminada la compactación de la base o la carpeta bituminosa, o sea cuando se ha logrado la estabilidad establecida, se efectuarán tres (3) perforaciones alternadas cada quinientos (500) metros cuadrados de carpeta (borde izquierdo, centro y borde derecho), como se especificó anteriormente.

Control de anchos

Se llevará a cabo cada veinticinco (25) metros, no tolerándose ninguna diferencia en defecto.

NIVELACIÓN

Se controlarán las cotas indicadas en los planos y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un (1) centímetro en exceso o en defecto.

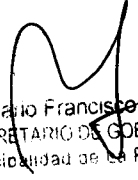
SECCIÓN TRANSVERSAL

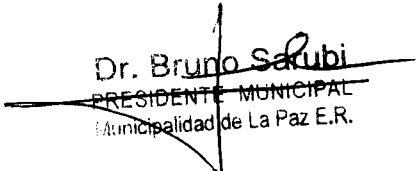
Con posterioridad al control anterior, se verificará el gálibo de perfil transversal indicado en los planos, siendo la tolerancia en más de un (1) centímetro y cero (0) en defecto.

LISURA

La capa no acusará, en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de tres (3) milímetros con respecto a una regla de tres (3) metros colocada en sentido longitudinal y transversal.

Los defectos de lisura que excedan esta tolerancia o que retengan agua en la superficie, serán inmediatamente corregidos, removido el material del área defectuosa y remplazándolo de acuerdo a las indicaciones de la Inspección y por cuenta del Contratista.


Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

CONSERVACIÓN DEFINICIONES

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la superficie de carpeta puesta en servicio y la reparación inmediata de cualquier falla que se produzca.

EQUIPO Y MATERIALES

El Contratista deberá disponer en el lugar de las tareas de los elementos de equipo y materiales que permitan efectuar la conservación efectiva del trabajo ejecutado.

MEDICION

La ejecución de carpetas con mezclas bituminosas de 5 cm de espesor se medirá en metro cuadrado (m²) de la superficie horizontal de acuerdo a las dimensiones que figuran en los planos del proyecto o sean indicadas realizar por la Inspección.

FORMA DE PAGO

La ejecución de carpetas con mezclas bituminosas, medidas en la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE e = 5cm".

Dicho precio será compensación total por el acondicionamiento de la superficie a recubrir; la ejecución de los riegos de imprimación y riego de liga, acorde a lo especificado, por la provisión, carga transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, relleno mineral, materiales bituminosos, los mejoradores de adherencia, el calentamiento y mezclado de los materiales, la elaboración, carga, transporte, distribución y compactación de la mezcla asfáltica, ejecución de ensayos de control, corrección de los defectos constructivos, y medidas de seguridad, conservación durante la ejecución de los trabajos, y por todo otro trabajo, mano de obra, herramientas, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado y no pagado en otro ítem del contrato.

GENERALIDADES

Para todo lo que no ha sido complementado en esta especificación tiene vigencia el PETMU (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MAS USUALES) de la Dirección Provincial de Vialidad, utilizándose los criterios de la mencionada dirección para la Inspección, aprobación y Certificación de los trabajos

Este ítem corresponde al N° 6 de la Lista de Cantidades.

CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE e = 5cm

ARTICULO Nº.10º: HORMIGONES PARA PIANITOS Y SOBRE ANCHOS.

GENERALIDADES:

Todos los trabajos, a menos que se establezca específicamente lo contrario, serán realizados de conformidad con lo que especifica el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos, en lo que sea de aplicación a esta Obra.-

El Contratista en caso de resultar adjudicatario, en el momento de firmar el contrato deberá presentar los planos y la información detallada referente a la planta de elaboración, los equipos y procedimientos constructivos y en particular a los siguientes: procesamiento, manejo, almacenamiento y dosificación de los materiales del hormigón; así como amasado, transporte, encofrado, colocación y curado de la mezcla.-

El Contratista tendrá la responsabilidad total de producir hormigón de las características y propiedades especificadas.-

Las operaciones de transporte, colocación, compactación, terminación, protección y curado del hormigón se realizarán en forma tal que una vez retirados los encofrados y sus elementos de sostén se obtengan estructuras compactas, de aspecto y texturas uniformes, resistentes, impermeables, seguras y durables en un todo de acuerdo con las necesidades del tipo de estructura y con los requisitos especificados en el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.-

MATERIALES:

Cementos: Cemento Pórtland: el cemento que se utilice en las obras será cemento Pórtland artificial normal de marca aprobada por O.S.N. y deberá cumplir con las condiciones y especificaciones según las normas IRAM, y CIRSOC.

El Contratista cotizará el precio unitario del cemento a utilizar en obra teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en este artículo.-

El cemento se transportará y almacenará de tal manera que mantenga las propiedades especificadas.-

Los recipientes de cemento, silos y galpones para cemento estarán a cubierto de las inclemencias del tiempo y agua. Los pisos de los galpones para cemento será lisos y estarán por lo menos a 50cm. sobre el nivel; del terreno subyacente.-

Agua para Hormigón

El Contratista deberá suministrar, instalar, operar y mantener un sistema satisfactorio de suministro de agua para lavado de agregados, preparación y curado de hormigones.

Será limpia y estará libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, azúcares y materia orgánica.

Generalidades: Los agregados finos y gruesos provendrán de yacimientos aceptados por la Dirección, pudiendo el Contratista utilizar depósitos granulares naturales u obtenidos mediante trituración de roca sana proveniente de canteras.

Calidad de los Agregados:

El término "agregado fino" o "arena" será usado para designar el agregado para hormigones constituido por partículas de origen natural y de dimensiones menores o iguales a 5mm .. –

Podrá estar constituido por arenas naturales o mezcla de arenas naturales y otras provenientes de la trituración de rocas.-

Cuando se utilicen arenas de trituración, las dimensiones de sus gránulos deberán ser tales que el 95% pase a través del tamiz IRAM 4,8mm. (Nº 4) y quede retenido en el tamiz IRAM590µ (Nº 30).

Agregado Grueso: La granulometría del agregado grueso enviado a las tolvas dosificadoras, se encuadrará dentro de grupos de tamaños separados de acuerdo con los siguientes requerimientos:

Tamaño Nom.	% en peso, acumulados, que pasan por tamices IRAM 25 a 4.8mm				
38mm	25mm	19mm	12.70mm	9.50mm	4.80mm
100%	95/100%	-----	25/60%	-----	0/10%

ACERO EN BARRAS y/o MALLAS DOBLADO Y COLOCADO

DESCRIPCIÓN. El trabajo a realizar de acuerdo a esta especificación comprenderá el suministro de toda la mano de obra, materiales y equipos, y todos los trabajos necesarios para el suministro e instalación de las armaduras de acero en la Obra, conforme lo indicado en los planos, como lo ordene la Supervisión y de acuerdo a esta especificación. Será de aplicación las Normas IRAM para aceros estructurales.-

La Dirección entregara al Contratista los planos constructivos donde se indicara la armadura necesaria para ejecutar los pianitos y sobre anchos del circuito. Los espesores serán variables conforme al diseño de los mismos. Espesores mínimos 0.10m y máximos 0.15 m.

Los Contratista debe preparar todos los croquis y ubicación, detalles de las barras y mallas, doblado de barras, los que serán facilitados a la Supervisión. Se harán de acuerdo a las especificaciones del CIRSOC, a menos que aquí se especifique otra cosa o se indique de otro modo los planos.

MATERIALES. Los aceros para armaduras deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el CIRSOC y las Normas IRAM 528 Y 671 en todo lo que no se oponga a las presentes especificaciones. Las dimensiones y conformación superficial de las barras serán indicadas en las Normas IRAM citadas.

MEDICION Y FORMA DE PAGO: La medición de los ítems correspondientes a cada clase de hormigón se efectuará sobre el volumen neto total del hormigón en metros cuadrado colocado, computándose las estructuras correspondientes a pianitos y sobre anchos de pista, aceptadas por la Inspección, con las dimensiones indicadas en los planos del proyecto y las modificaciones autorizadas por la Inspección.- El pago de estos ítems será compensación total por la provisión de mano de obra, equipos, encofrados y la realización de todos los trabajos necesarios para la provisión de materiales para encofrados y, agregados, cemento Pórtland, aditivos y agua de mezclado y la elaboración, transporte, colocación, compactación y curado del hormigón.

Este ítem corresponde al N° 7 de la Lista de Cantidades.

HORMIGON PARA PIANITOS Y SOBRE ANCHOS

ARTICULO 11° - ELEMENTOS A PROVEER Y GASTOS DE INSPECCION

Todos los gastos en concepto de Inspección de Obra, serán por cuenta y cargo del Municipio de la Ciudad de La Paz.

El Contratista no realizará ningún tipo de aporte o gasto en ningún concepto.

ARTICULO 12°: MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS

a) **DESCRIPCION**

El CONTRATISTA suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, etc. Al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador necesario para sus operaciones.

b) **TERRENO PARA EL OBRADOR**

El Contratista podrá utilizar el predio de la obra para instalar su obrador, sin por ello tenga que pagar derechos de arrendamiento de los terrenos para la instalación del mismo. Siendo el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de esa propiedad. Debiendo cumplir con las ordenanzas Municipales y reglamentaciones vigentes.-

c) **OFICINA Y CAMPAMENTO DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA podrá instalar sus oficinas y obrador que necesite para la ejecución de la Obra.

FORMA DE PAGO

La INSTALACION DE OBRADOR, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS no recibirá pago directo. Deberá ser considerado este gasto, en Gastos Generales.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CONTRATISTA:

A continuación se detallan los materiales tenidos en cuenta para la elaboración del proyecto_- Las fuentes de provisión indicadas en ésta información son solamente preventivas: el contratista podrá seleccionar otras fuentes, siendo el único responsable por las eventuales dificultades en la provisión, absorbiendo por su cuenta el mayor gasto que ocasionen los cambios derivados de la emergencia señalada.

El contratista toma a su cargo los materiales proveniente de yacimientos locales, en cuanto a su calidad, ubicación, y cantidad prevista en las especificaciones y cómputos adjuntos, como así también los derechos de extracción, gastos de adquisición y las gestiones necesarias ante los propietarios de los mismos.

MATERIALES SUELO COMÚN

Contratista

De Yacimiento a localizar por el

SUELO CALCAREO NATURAL

contratista

De Yacimiento a localizar por el

AGREGADO PETREO

De Yacimiento o de Elaboración propia

CEMENTO PORTLAND NORMAL

Comercial

AGREGADOS PETREOS P/ HORMIGÓN

Comercial

ARENA GRUESA PARA HORMIGÓN

Comercial

ACERO ESPECIAL EN BARRAS

Comercial

Anexo Planos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICA, PAVIMENTACION Y TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

AUTO CLUB LA PAZ

LONGITUD: 1.200 m

CIUDAD DE LA PAZ

DEPARTAMENTO LA PAZ

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Cómputo y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICA, PAVIMENTACION Y TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**


AUTO CLUB LA PAZ

LONGITUD: 1.200 m

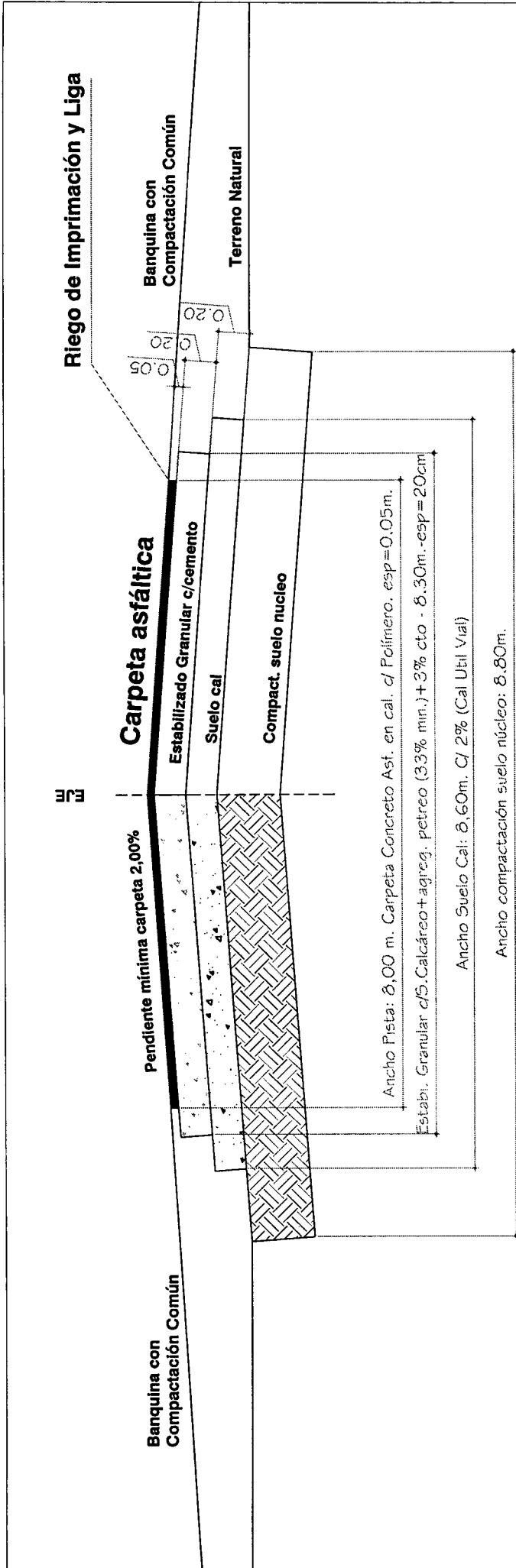
CIUDAD DE LA PAZ

DEPARTAMENTO LA PAZ

PROVINCIA DE ENTRE RIOS


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



Paquete Estructural Pista

Paquete Estructural Mínimo según Informe Técnico

Escala Horizontal 1:50 - Escala Vertical 1:25

NOTA:
 Ancho de pista según Proyecto Recta Principal 14,00m.
 Resto del Circuito 8,00m.
 Perímetro del Circuito de 1.200,00m.
 Se deberá ejecutar la sub base y la base de suelo calcáreo, con agregado petreo de trituración de piedra u hormigón. (33% mínimo) + 3% de cemento (Estabilizado granular c/ligante)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ
OBRA: Pavimentación de Kartódromo Ciudad de La Paz Circuito 1.200 metros - ancho= 8,00 / 14,00 metros
PLANO DE PERFILES
ESCALAS: 1:50 - 1:25
LA PAZ , Mayo de 2.022

Lic. Mario Francisco Raspini
 SECRETARIO DEL GOBIERNO
 Municipalidad de La Paz E.R.

[Signature]
 Dr. Rómulo Sarubi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz E.R.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ - ENTRE RIOS
COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL
OBRA OBRAS BASICA Y PAVIMENTACION DE KARTODROMO CIUDAD DE LA PAZ
LA PAZ - ENTRE RIOS

VALORES DE REFERENCIA 05 / 2022

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM Nº	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	Precios Unitarios en Letras	IMPORTE	% de Inc. sobre el Total
1	EXCAVACION EN 0,25 M DE ESPESOR (APERTURA DE CAJA)	m3	3.830,00	\$ 908,00	Novecientos ocho	\$ 3.477.640,00	3,27%
2	SUB RASANTE DE SUELO COMUN. Subrasante de Suelo Común Esp, 0,20m con 2% de agregado de cal U.V.	m3	3.250,00	\$ 2.590,00	Dos mil quinientos noventa	\$ 8.417.500,00	7,91%
3	BASE DE ESTABILIZADO GRANULAR Espesor 0,20m con 3% de cemento	m3	3.250,00	\$ 10.170,00	Diez mil ciento setenta	\$ 33.052.500,00	31,07%
4	RIEGO DE IMPRIMACION. Con Emulsión de rotura media	m2	13.918,00	\$ 325,00	Trescientos veinticinco	\$ 4.523.350,00	4,25%
5	RIEGO DE LIGA. Con Emulsión de rotura rápida	m2	13.918,00	\$ 185,00	Ciento ochenta y cinco	\$ 2.574.830,00	2,42%
6	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (Espesor 0,05m)	m2	13.918,00	\$ 3.840,00	Tres mil ochocientos cuarenta	\$ 53.445.120,00	50,24%
7	HORMIGON PARA PIANITOS Y SOBRE ANCHOS	m2	115,00	\$ 7.680,00	Siete mil seiscientos ochenta	\$ 883.200,00	0,83%
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						\$ 106.374.140,00	100,00%

Son Pesos:

Ciento seis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
RESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

ANEXO I

DECLARACION JURADA

LICITACION PUBLICA N° 06/22 SEGUNDO LLAMADO

DECRETO N°432/22

**OBRA: CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS, PAVIMENTACION Y
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL KARTODROMO DE LA
CIUDAD DE LA PAZ - AUTO CLUB LA PAZ**

CONSTITUCION DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO

Por medio de la presente, quien suscribe _____,

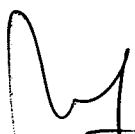
DNI _____, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE

de la firma oferente denominada _____

manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA que la dirección de correo electrónico: _____, pertenece a la firma oferente en la Licitación Pública N° 06/22.Segundo Llamado

La dirección de correo electrónico consignada en el presente, constituirá el domicilio electrónico del oferente/adjudicatario, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso o que tenga por objeto intimaciones, aplicación de penalidades o resolución contractual, independientemente de que dicha cuenta sea de su titularidad o que la misma deje de funcionar o arroje mensajes de error, y hasta tanto se constituya un nuevo domicilio electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas el día y hora de su despacho desde la cuenta de correo electrónico del Municipio, independientemente de la fecha y hora de su recepción o de si la misma fuere rechazada por el servidor o destinatario, o si arrojaré mensaje de error.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.